

Comité Asesor sobre Observancia

Decimoséptima sesión
Ginebra, 4 a 6 de febrero de 2025

REGÍMENES DE APLICACIÓN: MARCOS NACIONALES Y COLABORACIONES INTERNACIONALES

Contribuciones preparadas por Irlanda, Japón, Suiza, República de Corea, China, Alemania y Perú

1. En la decimosexta sesión del Comité Asesor sobre Observancia (ACE), celebrada del 31 de enero al 2 de febrero de 2024, el Comité acordó seguir examinando, en su decimoséptima sesión, entre otros temas, el “intercambio de información sobre experiencias nacionales en relación con acuerdos institucionales relativos a políticas y regímenes de observancia de la PI, en particular los mecanismos para resolver controversias de PI de forma equilibrada, holística y eficaz”. En este marco, este documento presenta las contribuciones de siete Estados miembros sobre los esfuerzos nacionales e internacionales emprendidos para reforzar los regímenes de observancia relacionados con los derechos de propiedad intelectual (DPI).
2. La contribución de Irlanda describe el papel de la Unidad Nacional de Delitos contra la Propiedad Intelectual de Irlanda en la persecución de los miembros de grupos delictivos organizados transnacionales responsables de cometer delitos contra la propiedad intelectual, prestando especial atención a los activos monetarios y tangibles obtenidos mediante actividades ilícitas. Presenta algunos ejemplos prácticos de intercambio de información entre las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y otras partes interesadas que garantizaron el éxito de las investigaciones.
3. La contribución del Japón destaca el problema generalizado de la piratería en línea que afecta a los contenidos creativos japoneses en todo el mundo, y cómo el Gobierno de dicho país coordina los esfuerzos entre los ministerios para hacer frente a este problema, además de la formulación de un plan integral para combatir la piratería. Recalca además los retos que plantea la lucha contra las infracciones transfronterizas del derecho de autor y aboga por una mayor cooperación internacional.

4. La contribución de Suiza describe los retos a los que se enfrentan las autoridades aduaneras suizas debido al aumento de productos falsificados que entran en el país mediante pequeños envíos y, más concretamente, cómo dichos envíos incrementan la carga de trabajo de las autoridades aduaneras, así como la carga que imponen a los titulares de derechos. La contribución señala que la nueva legislación introduce un procedimiento simplificado para destruir productos falsificados remitidos en pequeños envíos y delega ciertas funciones administrativas en el Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual.
5. La contribución de la República de Corea pone de relieve los retos que plantea el uso generalizado de plataformas digitales, combinado con el aumento del comercio internacional y las cuestiones jurisdiccionales asociadas a la aplicación internacional de los derechos de propiedad intelectual. Describe los esfuerzos de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) para hacer frente a estos desafíos mediante una cooperación internacional estratégica, el intercambio de información y la adopción de medidas eficaces en las fronteras. La contribución también describe los logros recientes en materia de observancia de la PI en la República de Corea.
6. La contribución de China describe la labor de su autoridad reguladora del mercado en el ámbito de la observancia de la PI. Explica cómo dicho país ha establecido un enfoque doble distintivo para la observancia de la PI, que combina mecanismos administrativos y penales. También destaca los logros de la Administración Estatal de Regulación del Mercado (SAMR) en el fortalecimiento de la ejecución administrativa de la PI, y cómo la SAMR y la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China (CNIPA) colaboran en el ámbito de la protección y observancia de la PI, con responsabilidades distintas.
7. La contribución de Alemania examina la incidencia de la crisis de la COVID-19 en las infracciones de los DPI, utilizando datos de las autoridades aduaneras alemanas para poner de relieve el descenso significativo de las retenciones de productos falsificados en las fronteras alemanas después de la COVID-19. Cita un estudio de la Asociación de Fabricantes de Maquinaria y Equipos (VDMA) para corroborar que la falsificación de productos ha disminuido en el período posterior a la COVID-19.
8. La contribución del Perú describe los esfuerzos de la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI para garantizar la protección del derecho de autor y derechos conexos, incluida la colaboración nacional e internacional con las partes interesadas de los sectores público y privado. Entre dichos esfuerzos destaca la creación de una Comisión Nacional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, y la colaboración con la Liga Española de Fútbol (La Liga), la Federación Internacional de la Industria Fonográfica, los mercados en línea, la OMPI y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea. Asimismo, explica en detalle los efectos positivos de dichas asociaciones estratégicas y su papel frente a las violaciones de los DPI, especialmente en un mundo cada vez más digital.
9. Las aportaciones siguen el siguiente orden:

Seguir la pista al dinero (“Follow the money”) y la delincuencia organizada	4
La necesidad de cooperación internacional en la lucha contra las infracciones transfronterizas del derecho de autor	9
Procedimiento simplificado para la destrucción de mercancías en pequeños envíos que infringen los derechos de PI	13
Estrategia de la República de Corea para mejorar la observancia de los derechos de propiedad intelectual mediante la cooperación internacional	17

China sigue reforzando la protección de la propiedad intelectual mediante medidas administrativas de observancia	22
Lecciones aprendidas de la pandemia de COVID-19: el aumento de la falsificación y la piratería y el efecto de la presión económica en la actitud de los consumidores hacia las falsificaciones.....	26
Las alianzas y cooperación público-privada en la lucha contra la piratería, avances y perspectivas: experiencia del Perú.....	33

[Siguen las contribuciones]

SEGUIR LA PISTA DEL DINERO (“FOLLOW THE MONEY”) Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Contribución preparada por el Sargento Inspector Robert Madden, Unidad Nacional de Delitos contra la Propiedad Intelectual (NIPCU), Oficina Nacional de Investigación Criminal de la Garda, Dublín, Irlanda.*

RESUMEN

En la actualidad, es notorio que hay grupos delictivos organizados a nivel internacional que se dedican a cometer delitos contra la propiedad intelectual (PI). El objetivo de la Unidad Nacional de Delitos contra la Propiedad Intelectual de Irlanda es perseguir a esos individuos, vigilando especialmente sus activos monetarios y materiales obtenidos mediante actividades ilícitas. Para que las autoridades encargadas de la observancia de la ley (autoridades policiales) alcancen sus objetivos en el ejercicio de la acción de la justicia, deben recibir la formación y los conocimientos adecuados para adquirir y compartir información en el momento oportuno con otras partes interesadas a escala internacional, incluidas otras autoridades policiales, así como el sector privado. En el presente trabajo se exponen ejemplos prácticos de cómo se intercambia la información y se examinan los mecanismos de investigación empleados para resolver asuntos complejos.

I. PROBLEMÁTICA

1. La Unidad Nacional de Delitos contra la Propiedad Intelectual (NIPCU) de Irlanda¹ supervisa las estrategias de lucha contra los delitos de propiedad intelectual (PI) en todo el país y es la encargada de aplicar medidas contra estos delitos. Durante la pandemia de COVID-19, la NIPCU examinó los casos que se habían llevado ante los tribunales penales de justicia en Irlanda. El examen se llevó a cabo porque, en ese momento, la dirección de la unidad estaba en proceso de transición, con la introducción de un nuevo enfoque y una reestructuración.
2. Como en la mayoría de las jurisdicciones, en los sistemas judiciales hay una estructura jerárquica. La NIPCU centró su examen en el Tribunal de Circuito, considerado el tribunal superior y que suele ser quien dicta las sentencias privativas de libertad por distintos delitos graves. La NIPCU se interesó por las sentencias impuestas por infracción del derecho de autor y por delitos relacionados con las marcas durante un período de tres años. Son los delitos más comunes relacionados con la vulneración de los derechos de PI.
3. Sin embargo, en el examen se señaló el hecho de que la pena más alta impuesta por estos delitos era una pena suspendida, a pesar de que muchos casos se habían instruido debidamente. La imposición de penas en Irlanda es competencia del Consejo Judicial, y existen restricciones a la duración de las penas privativas de libertad por infracciones de la Ley de Derechos de Autor y Marcas.
4. Los casos graves de infracción de los derechos de PI que se llevan ante los tribunales requieren tiempo, dinero y recursos. Sobre la base de las conclusiones anteriores, la NIPCU

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹ <https://www.garda.ie/en/about-us/organised-serious-crime/garda-national-bureau-of-criminal-investigation/>.

considera que no existe ningún elemento disuasorio para que los malhechores dejen de realizar actividades ilícitas. Por ejemplo, los casos llevados ante los tribunales a menudo han dado lugar a sentencias que pueden considerarse bajas o poco severas, como la concesión de la libertad condicional a un acusado con múltiples condenas previas por delitos relacionados con marcas. Esto refleja que el objetivo primordial es garantizar que las sanciones realmente desalienten la reincidencia en este ámbito.

5. En Irlanda, la Garda Síochána (policía irlandesa) tiene plena autonomía para dirigir una investigación criminal. La primera intervención de un abogado se produce cuando el expediente de la investigación se remite a la Fiscalía. Esto puede ser diferente en otras jurisdicciones en las que se asignan abogados o jueces en las fases iniciales de la investigación. La función del Fiscal General consiste en examinar las pruebas y la metodología de la investigación y decidir cuál es el delito por el que debe procesarse al sospechoso.

6. Con el fin de subsanar lo que la NIPCU considera deficiencias en la imposición de penas a los autores de delitos contra la PI, se tomó la decisión, en consulta con el Fiscal General, de aplicar las disposiciones de la Ley de Justicia Penal de 2006 y de la Ley de Justicia Penal (blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) de 2010 contra los delincuentes en el ámbito de la delincuencia organizada. Se da así prioridad a una estrategia de “seguir la pista del dinero” (“Follow the Money”) destinada a dismantelar los grupos de delincuencia organizada implicados en tales actividades. En este marco, se hace hincapié en los delitos relacionados con el blanqueo de capital y la delincuencia organizada, que acarrearán penas sustanciales.

7. Al igual que la mayoría de las autoridades encargadas de la observancia de la ley de todo el mundo, la NIPCU es consciente de los avances tecnológicos de los que se sirven los delincuentes para cometer delitos de PI. La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y Europol, en su informe conjunto,² señalan que los delincuentes profesionales tienen vínculos transnacionales y forman parte de grupos internacionales de delincuencia organizada. El uso de la web oscura, el abuso de la inteligencia artificial (IA), las redes privadas virtuales y el tránsito de fondos ilícitos a través de procesadores de pago y criptomonedas son problemas nuevos y complejos. Es imperativo que nuestros investigadores reciban formación en este ámbito para obtener los datos necesarios de las instituciones pertinentes.

8. En 2024, la NIPCU preparó y llevó a cabo un programa de formación de dos días en colaboración con la EUIPO en Kilkenny (Irlanda). El curso se centró en la estrategia de seguir la pista del dinero y la delincuencia organizada y contó con la participación de investigadores experimentados de 12 países de la Unión Europea, miembros de nuestra propia organización y del sector privado. Constatamos la necesidad de colaborar con el sector privado y de garantizar el paso seguro de información que pueda utilizarse en procesos judiciales. Analizamos cómo las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley utilizan la criptomoneda y el software para obtener las pruebas necesarias. Los ponentes invitados de Chainalysis³, programa informático utilizado por las fuerzas del orden para investigar plataformas de criptomoneda y rastrear transacciones financieras, impartieron conferencias sobre sus aplicaciones. Además, los participantes recibieron formación en técnicas de embargo preventivo de dinero en entidades financieras e incautación de activos procedentes de actividades delictivas.

² Europol y Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea. Informe conjunto: *Uncovering the Ecosystem of Intellectual Property Crime: A Focus on Enablers*. 2024. 11 de diciembre de 2024

³ <https://www.chainalysis.com/>.

II. ACTIVIDADES

9. En los ejemplos siguientes se presentan dos investigaciones en las que el intercambio de información fue clave para obtener pruebas..

A. OPERACIÓN TRINOMIAL

10. La operación Trinomial se centró en un grupo de delincuencia organizada del oeste de Irlanda. Este grupo se dedica a la venta y el suministro de drogas ilícitas. Está en conflicto con una banda familiar radicada en Galway, que se ha salgado con numerosos incendios provocados, apuñalamientos y tiroteos. Por lo esquivo que son estos delincuentes, es difícil dismantelar el grupo por el delito mencionado. Se solicitó a la Oficina Nacional de Investigación Criminal de la Garda que examinara el caso y colaborara en la investigación.

11. Se inició la elaboración de un perfil de sus activos delictivos, y se descubrió que una importante fuente de sus ingresos procedía de la televisión por protocolo de Internet (IPTV). Se constató que los sospechosos utilizaban criptomoneda. Dada la naturaleza volátil de la banda delictiva, con un número cada vez mayor de acciones cada vez más enrevesadas que hacían temer pérdidas potenciales de vidas humanas, la operación de búsqueda era muy urgente y requería la intervención de la Garda, por lo que hubo que agilizar muchas investigaciones. Durante las operaciones tuvimos conocimiento de la existencia de 530 000 euros en una cuenta de criptomoneda en Nexo⁴, que es una plataforma de creación de patrimonio para activos digitales, en Bulgaria.

12. Para poder congelar la cuenta a la mayor brevedad, recurrimos a la Red 24/7, que es una "herramienta de cooperación internacional acelerada en materia de ciberdelincuencia y pruebas electrónicas"⁵. En la práctica, la mayoría de los puntos de contacto de la red 24/7 están adscritos a servicios policiales o fiscales especializados en ciberdelincuencia. Recibimos una notificación de que los fondos en cartera se encontraban en una filial de cambio de criptomoneda situada en las Islas Caimán. La herramienta 24/7 no permitía tal dispositivo, por lo que, a través de una red de colegas a escala internacional, nos pusimos en contacto con un investigador financiero local del Real Servicio de Policía de las Islas Caimán. Nos pidieron que presentáramos un informe de criminalidad al investigador en relación con la criptomoneda con vistas a congelar temporalmente los fondos el día de la operación de registro, a la espera de una solicitud de Asistencia Legal Mutua (TALM) El Tratado de Asistencia Legal Mutua (MLAT) es un acuerdo entre dos o más países con el propósito de reunir e intercambiar información a fin de velar por que se cumplan las leyes públicas o en materia penal.

13. En el transcurso de la operación de registro, se solicitó al sospechoso un código pin para un dispositivo móvil, procedimiento habitual en este tipo de tareas de investigación. Al introducir el código PIN, el dispositivo móvil eliminaba todos los datos. Mientras continuaba el registro, y para evitar que se siguieran borrando datos tanto in situ como a distancia, se ordenó al investigador forense que finalizara el registro con un segundo dispositivo móvil incautado. A continuación se encargó al investigador que iniciara una descarga de datos usando el kit de examen pericial de Cellebrite. Este kit suele incluir una computadora portátil o de escritorio dedicada exclusivamente a los exámenes Cellebrite, equipada con software especializado para el análisis científico de los datos. Poco después nos informaron de que,

⁴ <https://nexo.com/>.

⁵ Consejo de Europa, "The 24/7 Network established under the Convention on Cybercrime (known as the Budapest Convention)." Sitio web del Consejo de Europa. 11 de diciembre de 2024.

una vez que el dispositivo móvil se conectó al kit de examen Cellebrite, el dispositivo empezó a borrar todos los datos.

14. Se logró recuperar una descarga mínima de datos del dispositivo móvil. El posterior análisis confirmó que se había activado una función de seguridad conocida como “Stellar Security” una vez iniciado el intento de descarga por fuerza bruta con el kit de examen. “Stellar Security” es una aplicación de pago utilizada a menudo por los delincuentes para impedir la extracción de datos por parte de las fuerzas del orden. Esta medida de seguridad está concebida para obstaculizar las investigaciones periciales al hacer inaccesibles los datos durante el proceso de examen.

15. Este problema se puso en conocimiento de nuestra organización y de Europol, y se iniciaron los trabajos para encontrar un mecanismo que resolviera este asunto y evitara que volviera a producirse. Se han celebrado reuniones de alto nivel entre las fuerzas del orden y las partes interesadas del sector privado que suministran programas informáticos periciales para este tipo de examen de dispositivos.

16. El descubrimiento de IPTV ha llevado a la obtención de más pruebas del delito en España. Ahora se está creando un equipo conjunto de investigación (ECI). Un ECI es una de las herramientas más avanzadas utilizadas en la cooperación internacional en materia penal, y consiste en un acuerdo jurídico entre las autoridades competentes de dos o más Estados con el fin de llevar a cabo una investigación penal. El ECI está formado por fiscales, autoridades policiales y jueces. Los ECI se establecen por un período determinado; por lo general, es necesario un período de 12 a 24 meses para concluir satisfactoriamente la investigación⁶.

17. La operación de registro se saldó con una pérdida financiera de 1,2 millones de euros para el grupo de delincuencia organizada. A raíz de la operación se congelaron dos cuentas bancarias, una en Irlanda y otra en las Islas Caimán, por un total de 995 000 euros. Una de las cuentas contenía 530 000 euros en criptomonedas, y la otra, 465 000 euros en efectivo. Durante un registro domiciliario también se incautaron 75 000 euros en efectivo, así como tres vehículos de alta gama.

B. OPERACIÓN ALCAUDÓN

18. Esta operación iba dirigida contra una banda transnacional de delincuencia organizada que estafó a Apple 9 700 000 euros utilizando iPhones de Apple falsificados. Los hechos se produjeron en Irlanda. La red de delincuentes implicada se dedicaba a la falsificación a gran escala de iPhones en garantía y los entregaba para su sustitución a través de un proveedor de servicios autorizado por Apple.

19. Apple lo ha calificado de mayor fraude de falsificación perpetrado contra la empresa en Europa.

20. Para cometer el delito se necesitaron importantes recursos y cooperación internacional. La NIPCU creó un grupo de trabajo a través de Europol, que nos proporcionó financiación y un mayor acceso a expertos para ayudar en la investigación. La comunicación con otros cuerpos policiales en relación con la investigación se facilitó a través de la Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA), que es una plataforma de vanguardia que atiende a las necesidades de comunicación de los cuerpos policiales de la UE. La plataforma permite un intercambio rápido y sencillo de información operativa y estratégica relacionada con la delincuencia entre funcionarios de

⁶ <https://www.eurojust.europa.eu/judicial-cooperation/instruments/joint-investigation-teams>.

enlace, analistas y expertos de Europol. También colaboramos con INTERPOL en la investigación.

21. Hemos practicado detenciones al amparo de la legislación sobre delincuencia organizada, que nos permite retener a los sospechosos hasta siete días. El principal sospechoso ha sido acusado y encarcelado a la espera del juicio penal.

22. Apple, en calidad de parte damnificada en el caso, también aportó pruebas periciales. Esto requiere una gestión cuidadosa y se necesitan las órdenes judiciales pertinentes para la transmisión de información.

23. Como parte de la investigación, se han congelado catorce cuentas bancarias y se ha incautado una importante suma de dinero en efectivo, así como varios relojes Rolex. Se están investigando varias propiedades adquiridas por el sospechoso y estamos en conversaciones con la Oficina de Activos Delictivos. En virtud de la Ley de Productos del Delito de 1996 a 2016, la Oficina puede congelar e incautar aquellos activos de los que pueda demostrar ante el Tribunal Superior que son fruto de una conducta delictiva. Esto se hace sobre la base del criterio de prueba civil, lo que se conoce en el plano internacional como “decomiso no basado en condena”.

III. CONCLUSIÓN

24. Desde que se adoptó la técnica “Follow the Money” en las investigaciones sobre delitos contra la PI en Irlanda, se están obteniendo resultados considerablemente mejores. Así lo demuestran los fondos incautados hasta la fecha. La adopción de este método requirió una formación adicional de los agentes y la participación de expertos externos como Chainalysis y Binance, que colaboraron en las investigaciones centradas en la criptomoneda en Irlanda. Esto confirma que, partiendo del método “Follow the Money”, la colaboración entre organizaciones internacionales, autoridades encargadas de la aplicación de la ley y el sector privado, así como la formación de los funcionarios policiales sobre los últimos avances tecnológicos, pueden tener un impacto positivo en la investigación de los delitos contra la PI, lo que se traducirá en un mayor número de incautaciones y tendrá un fuerte efecto disuasorio.

[Fin de la contribución]

LA NECESIDAD DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA LUCHA CONTRA LAS INFRACCIONES TRANSFRONTERIZAS DEL DERECHO DE AUTOR

*Contribución preparada por la Sra. Keiko Momii, directora de la Oficina de Derecho de Autor del Japón, Organismo de Asuntos Culturales, Gobierno del Japón, Tokio (Japón)**

RESUMEN

Los contenidos creativos procedentes del Japón, que gozan de popularidad en todo el mundo, se ven muy afectados por la piratería, como pone de manifiesto que los principales sitios web piratas relacionados con este material reciben 100 000 millones de visitas al mes. Por este motivo, el Gobierno del Japón está fomentando la coordinación entre diferentes ministerios para combatir el problema, mediante actuaciones como la formulación de un plan integral de lucha contra la piratería. En esta contribución se describe someramente de qué manera la piratería está perjudicando a esta industria en el Japón y cómo se está extendiendo por todo el mundo, y se presentan las medidas que la Oficina de Derecho de Autor del Japón está adoptando para combatir la piratería en línea. Además, se señalan qué retos plantea la lucha contra las infracciones transfronterizas del derecho de autor. Por último, se aboga por reforzar la cooperación internacional en este ámbito.

I. VISIÓN GENERAL DEL PERJUICIO CAUSADO POR LA PIRATERÍA A LOS CONTENIDOS JAPONESES

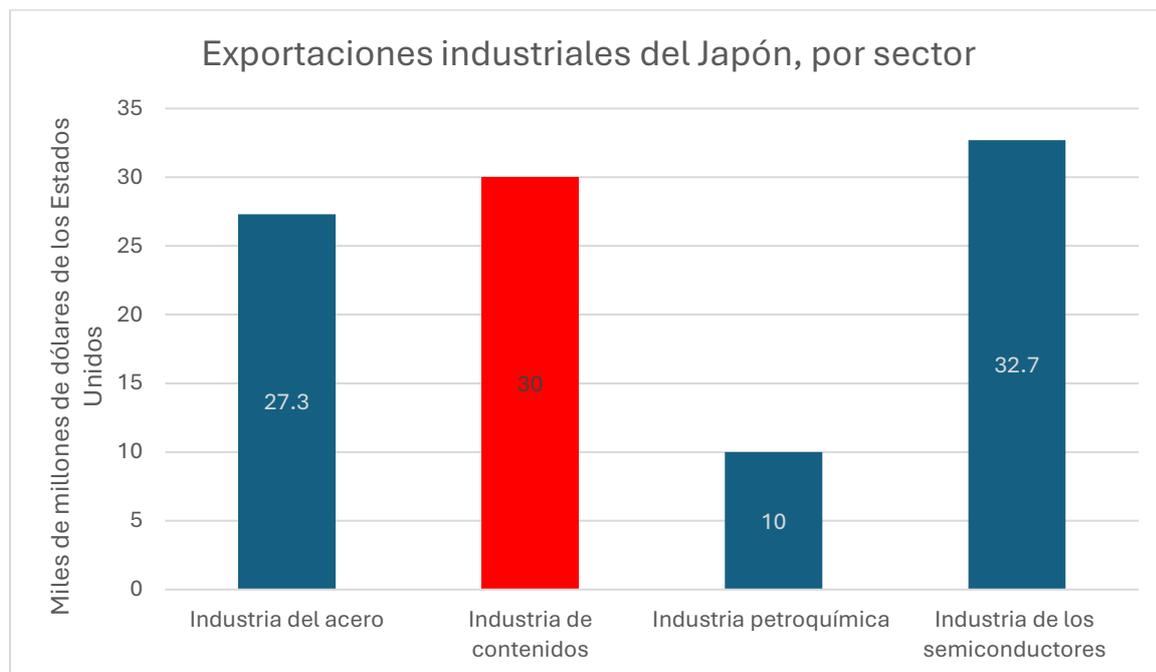
1. La popularidad de los contenidos japoneses en todo el mundo ha hecho de la industria japonesa de los contenidos creativos una de las más relevantes del país, ya que sus exportaciones anuales ascienden a unos 30 000 millones de dólares de los Estados Unidos, lo que la sitúa a la par de industrias como la del acero (aproximadamente 27 300 millones de dólares) o la de los semiconductores (cerca de 32 700 millones).⁷ A medida que los contenidos japoneses ganan popularidad en todo el mundo, la piratería en línea representa un problema de mayores dimensiones. Más de 1 000 sitios piratas distribuyen manga japonés (cómic que cuentan historias mediante imágenes) y los 20 sitios de piratería más destacados —tanto en japonés como en inglés— reciben más de 110 000 millones de visitas al mes.⁸ De acuerdo con un estudio realizado por una empresa privada, el daño económico a esta industria se estima en 13 000 millones de dólares anuales,⁹ por lo que es imperativo adoptar sin dilación medidas al respecto. No obstante, en los últimos años se ha observado un aumento del número de sitios extranjeros, cuyos servidores y operadores están ubicados fuera del Japón, lo que complica la tarea de presentar una visión exhaustiva de la situación.

* Las opiniones expresadas en este documento son las de la autora y no reflejan necesariamente las de la Secretaría ni las de los Estados miembros de la OMPI

⁷ Sobre la base de las cifras que se presentan en https://www.kantei.go.jp/jp/singi/titeki2/contents_wg/dai4/sankou1.pdf, utilizando un tipo de cambio de 150 yenes japoneses por dólar de los Estados Unidos.

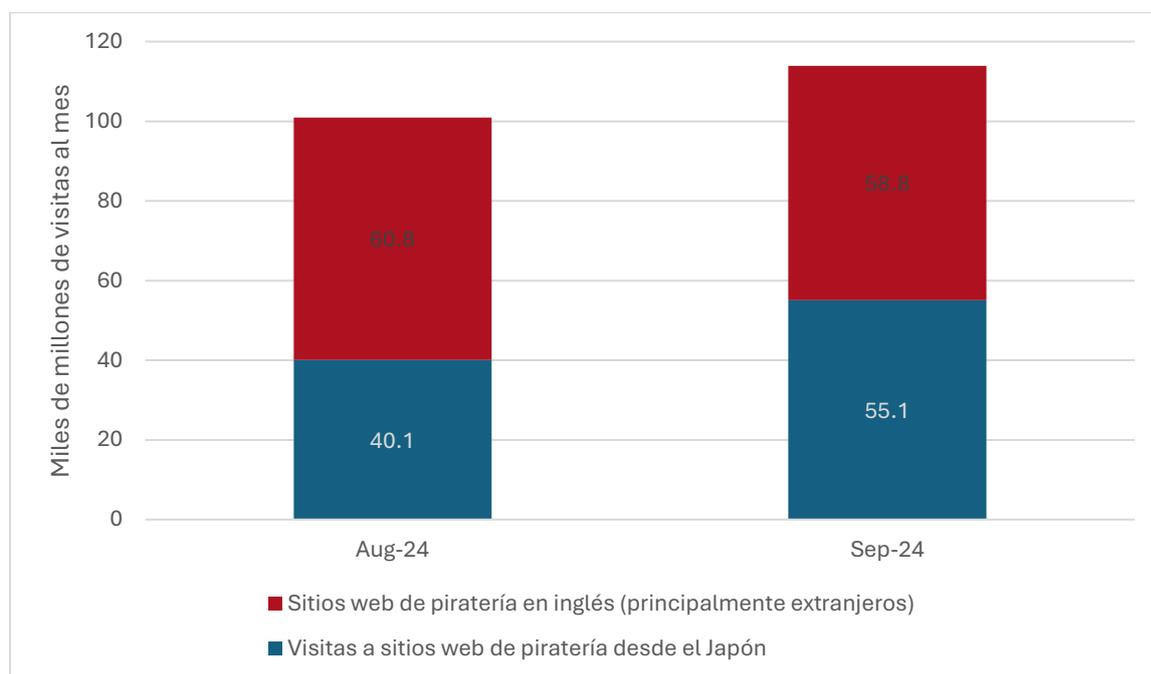
⁸ General Incorporated Association ABJ, agosto de 2024; disponible en: <https://www.abj.or.jp/data>.

⁹ Estudio realizado por PwC por encargo de la Content Overseas Distribution Association, disponible en: <https://coda-cj.jp/news/1472/>.



Oficina del Gabinete (2024):

https://www.kantei.go.jp/jp/singi/titeki2/contents_wg/dai4/sankou1.pdf



ABJ (2024): número de visitas a los 20 sitios web de piratería más populares, en japonés o inglés.

II. INICIATIVAS GUBERNAMENTALES

2. En 2019, el Gabinete formuló un completo programa de medidas para combatir la piratería en la red, y el Gobierno ha estado trabajando de manera coordinada para abordar este problema. Dichas medidas se concretan en actuaciones destinadas a: i) desincentivar el acceso a copias pirateadas por parte de los usuarios; ii) hacer cumplir la ley que prohíbe la vulneración del derecho de autor (por ejemplo denunciando públicamente a los operadores de los sitios web de piratería); iii) impedir que estos sitios web logren generar ingresos a través de publicidad, lo cual posibilita su funcionamiento y perpetúa un ecosistema perjudicial para el derecho de autor. En este marco, se viene observando una estrecha colaboración entre la Oficina de Derecho de Autor del Japón y otros organismos y ministerios. En particular, se han emprendido tres iniciativas:

i) Crear vídeos y material de divulgación para sensibilizar sobre la importancia de proteger el derecho de autor a nivel nacional e internacional.

ii) Proporcionar información sobre los medios de que se dispone para garantizar la observancia de los derechos de propiedad intelectual, mediante la elaboración de manuales en los que se explique la reglamentación nacional, y crear un sitio web en el que los ciudadanos que sean titulares de ese tipo de protección puedan realizar consultas y recibir apoyo jurídico especializado cuando detecten infracciones de sus derechos en la red.

iii) Celebrar consultas bilaterales enmarcadas en los memorandos de entendimiento suscritos con algunos países asiáticos y organizar seminarios de capacitación para funcionarios gubernamentales que participan en la aplicación de la ley, a fin de actualizar sus conocimientos acerca de las medidas de protección del derecho de autor.

3. Con estas iniciativas se ha contribuido al fortalecimiento de capacidades y a que los titulares de derechos y las organizaciones privadas puedan hacerlos valer, por ejemplo a través del cierre de sitios transfronterizos de piratería en línea. No obstante, por el momento los resultados en términos de aplicación internacional no son satisfactorios.

4. Pueden citarse algunos ejemplos positivos en China, donde la Content Overseas Distribution Association (CODA) del Japón ha abierto una oficina y continúa luchando, en cooperación con las autoridades policiales chinas, contra los sitios web que distribuyen mangas pirateados y otros contenidos. Otro ejemplo, en este caso en el Brasil, es la Operación Animes, una intervención a gran escala que ha resultado en el cierre simultáneo de numerosos sitios de piratería. Sin embargo, son contadas las iniciativas de este tipo y, en la mayoría de las regiones, aún no se han puesto en práctica ni se contempla hacerlo.

III. RETOS Y PRÓXIMOS PASOS

5. A pesar de estos esfuerzos, siguen apareciendo nuevos sitios de piratería. Incluso cuando se logra cerrar alguno, el mismo sitio pronto vuelve a estar disponible en una URL diferente, y no parece que la situación vaya a cambiar. Para erradicar los sitios de piratería es preciso que las actuaciones sean más contundentes. Mientras que estas páginas sigan generando ingresos publicitarios para el operador, las pérdidas ocasionadas por el cierre de un sitio son limitadas, ya que no resulta complicado volver a abrirlo utilizando una URL diferente. Para los organismos encargados de hacer cumplir la ley, la clave radica en intensificar la disuasión de cara a los operadores de los sitios de piratería. Este desafío tiene carácter mundial, ya que estas webs son de naturaleza transfronteriza. Por ejemplo, los contenidos pertenecientes a titulares japoneses de derechos se pueden consumir en el extranjero a través de sitios web ubicados fuera del Japón.

6. Para intensificar la disuasión no basta con cerrar los sitios de piratería, sino que también es necesario reforzar los mecanismos para garantizar la observancia de estos derechos, sin obviar las sanciones penales. En el plano nacional esta tarea incumbe al Gobierno del país, y en el contexto transfronterizo no es posible sin la cooperación internacional entre los órganos pertinentes.

7. Por esta razón, el Japón trabaja actualmente para construir una red de colaboración entre países de Asia (con Malasia, Tailandia y Viet Nam, entre otros) a fin de compartir experiencias y robustecer las iniciativas de cooperación para combatir la piratería. A raíz de las consultas bilaterales con varios países, se prevé ampliar este ejercicio a otros países. Partiendo de la experiencia que en el plano nacional ha brindado la cooperación entre diferentes departamentos del Gobierno, se tiene la intención de recabar la participación no solo de las agencias gubernamentales relacionadas con el derecho de autor, sino también de la policía de cada país y de otros organismos encargados de la aplicación de la ley. Se espera que esto contribuya a una materialización más efectiva de los derechos de propiedad intelectual frente a las infracciones de estos que se cometen en la red.

8. También se está planificando una campaña de sensibilización en línea, que ampliará la labor que ya han llevado a cabo varias organizaciones privadas del Japón. El propósito sería concienciar a los ciudadanos sobre la piratería y alentarlos a no usar copias piratas disponibles en línea.

9. Por último, se están preparando medidas para facilitar que los titulares de derechos de propiedad intelectual puedan denunciar las infracciones de modo individual, pues en el Japón, no muchas personas en esa situación emprenden acciones legales destinadas a hacer valer sus derechos, principalmente por la carga financiera que conlleva. Con el fin de reforzar la disuasión, se está trabajando con el sector privado para alentar a los titulares a denunciar.

10. A tal efecto, se aplicará una política que extienda esos esfuerzos desde los eslabones superiores de la cadena hasta los inferiores, desde la etapa de prevención de las infracciones del derecho de autor hasta la de respuesta en caso de vulneración, y desde la elaboración de un marco garantista del derecho de autor hasta la materialización de ese derecho. Se espera que estas actuaciones constituyan un remedio eficaz para combatir la utilización de copias pirateadas.

IV. CONCLUSIÓN

11. Como se ha expuesto, los esfuerzos en la lucha contra la piratería no se circunscriben a la Oficina de Derecho de Autor del Japón, por lo que se prevé colaborar con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y sus Estados miembros.

[Fin de la contribución]

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS EN PEQUEÑOS ENVÍOS QUE INFRINGEN LOS DERECHOS DE PI

*Contribución preparada por el Sr. Tim Werner, asesor jurídico, y la Sra. Bianca Guimarães, pasante internacional, Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual, Berna (Suiza)**

RESUMEN

El auge del comercio en línea ha provocado un aumento de los productos falsificados que entran en Suiza en pequeños envíos, lo que supone una carga de trabajo ingente para las autoridades aduaneras. Los procedimientos que se utilizan actualmente para retener y destruir las mercancías sospechosas de infringir los derechos de propiedad intelectual suelen ser complejos y no responden a las necesidades de las partes implicadas. Los titulares de derechos deben adoptar medidas encaminadas a iniciar procedimientos judiciales antes incluso de saber si los propietarios de las mercancías falsificadas se oponen a su destrucción, lo que en la mayoría de los casos no ocurre. Estos procesos, además de suponer una carga para los titulares de derechos, detraen valiosos recursos de la Oficina Federal de Aduanas y Seguridad Fronteriza de Suiza, y de sus actividades de control. Por todo ello, se propone la adopción de dos medidas para hacer frente a este reto, por un lado, que se introduzca un procedimiento simplificado para la destrucción de las mercancías falsificadas que se encuentren en pequeños envíos y, por otro, que se deleguen las tareas administrativas conexas al Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual, una vez las mercancías falsificadas hayan sido interceptadas.

I. EL PROBLEMA

1. Los estudios realizados por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) muestran que las infracciones de los derechos de propiedad intelectual ocasionan daños considerables, entre los que se incluyen importantes pérdidas económicas para los fabricantes legítimos y riesgos para la salud de los consumidores. Según un estudio basado en datos de 2019, ese año el volumen del comercio internacional de productos falsificados y pirateados ascendió a nada menos que 464 000 millones de dólares estadounidenses, lo que equivale al 2,5 % del comercio mundial. En cuanto al número de confiscaciones, las más frecuentes son las de paquetes pequeños, en particular los enviados por correo postal, lo que supone un reto importante para la aplicación de la ley. Suiza ocupa el quinto lugar en la lista de países cuyos titulares de derechos se ven más afectados por la falsificación y la piratería a escala mundial.¹⁰ Según un estudio del Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual (IPI) y la OCDE, las empresas suizas pierden cada año unos 4 500 millones de francos suizos como consecuencia de las infracciones de la propiedad intelectual. De no haberse producido estas infracciones, las empresas habrían podido ofrecer más de 10 000 puestos de trabajo adicionales. Del estudio se desprende que el sector público pierde unos 160 millones de francos suizos al año en impuestos y otros ingresos.¹¹

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

¹⁰ OCDE/EUIPO (2021), *Illicit Trade, Global Trade in Fakes, A worrying threat*; disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/governance/global-trade-in-fakes_74c81154-en.

¹¹ OCDE (2021), *Counterfeiting, Piracy and the Swiss Economy*; disponible en: <https://www.ige.ch/en/intellectual-property/counterfeiting-and-piracy/studies>.

2. Las autoridades aduaneras desempeñan un papel fundamental en la lucha contra la falsificación, ya que los pasos fronterizos ofrecen una oportunidad excelente para inspeccionar y confiscar los envíos sospechosos. Sin embargo, las autoridades solo pueden examinar una pequeña parte de los paquetes entrantes, y cada vez se enfrentan a más retos debido al auge del comercio en línea y al creciente volumen de pequeños envíos. Estos pequeños envíos, de tres artículos o menos, representan actualmente más del 90 % de las mercancías que confisca la Oficina Federal de Aduanas y Seguridad Fronteriza de Suiza.

II. EL PROCEDIMIENTO ACTUAL

3. La legislación suiza prevé un instrumento de asistencia aduanera en materia de propiedad intelectual que permite a la Oficina Federal de Aduanas y Seguridad Fronteriza retener las mercancías falsificadas en la frontera. Los titulares de derechos pueden presentar una solicitud a la Oficina para que retenga las mercancías sospechosas de infringir la propiedad intelectual. Esta solicitud tiene una vigencia de dos años, salvo que se haya solicitado por un período más breve, y es renovable. En caso de retención de las mercancías en cuestión, la Oficina notifica sus sospechas tanto al solicitante (el titular del derecho) como al declarante, poseedor o propietario de las mercancías. Las autoridades aduaneras también facilitan al solicitante el nombre y la dirección del declarante, poseedor o propietario, una descripción precisa de las mercancías y su cantidad, e información sobre el remitente de las mercancías retenidas, con independencia de que este sea nacional o extranjero. El declarante, poseedor o propietario dispone de un plazo de 10 días laborables para oponerse a la destrucción de las mercancías. El titular del derecho dispone del mismo plazo para obtener medidas cautelares. Esto significa que, en el caso (improbable) de que el declarante, poseedor o propietario se oponga a la destrucción de las mercancías, el titular del derecho deberá adoptar todas las precauciones necesarias desde que se inicie el plazo de 10 días para obtener una resolución judicial a tiempo. En caso de que el titular del derecho no reaccionara hasta tener conocimiento de la objeción, sus medidas llegarían demasiado tarde.

4. Este procedimiento genera una gran carga administrativa no solo para la Oficina Federal de Aduanas y Seguridad Fronteriza, sino también para los titulares de derechos. La Oficina debe notificar a ambas partes, gestionar los plazos correspondientes y responder a los titulares de derechos, que a menudo solicitan fotos o muestras de las mercancías retenidas para decidir si emprenden acciones legales, aunque normalmente esto no es necesario, ya que las objeciones se producen en menos del 5 % de los casos.

III. LA NUEVA LEGISLACIÓN

A. EL NUEVO PROCEDIMIENTO EN RESUMEN

5. Recientemente, en Suiza se ha aprobado una ley federal que permite la destrucción de pequeños envíos mediante un procedimiento simplificado.¹² Esto obligará a modificar la Ley de Protección de Marcas, la Ley de Dibujos y Modelos, la Ley de Patentes y la Ley de Derecho de Autor. En el futuro, los solicitantes (los titulares de derechos) tendrán dos opciones si las mercancías retenidas forman parte de pequeños envíos: al solicitar la asistencia aduanera, podrán pedir a la Oficina Federal de Aduanas y Seguridad Fronteriza

¹² El término “pequeño envío” no se definirá en el plano legislativo sino en el reglamentario, de modo que sea más fácil adaptarlo a los cambios que se puedan producir en el futuro. Según la formulación propuesta actualmente, los “pequeños envíos” contienen un máximo de tres artículos y su peso bruto es inferior a dos kilogramos.

que destruya las mercancías de acuerdo con el procedimiento actual o con el procedimiento simplificado.

6. En caso de que se solicite el procedimiento simplificado, el procedimiento es el siguiente:

- la Oficina retiene las mercancías que se encuentren en pequeños envíos si sospecha que infringen derechos de propiedad intelectual;
- se notifica al declarante, poseedor o propietario, que dispone de 10 días laborables para oponerse a su destrucción;
- en caso de oposición, se informa al solicitante, que dispone de un plazo de 10 días laborables (20 días si se presenta una justificación) para obtener medidas cautelares;
- de no presentarse ninguna objeción al término del plazo de 10 días, las mercancías se destruyen con cargo al solicitante, quedando explícitamente excluida por ley cualquier reclamación por daños y perjuicios contra el declarante, poseedor o propietario;
- la destrucción no se hace efectiva hasta que hayan transcurrido tres meses desde el vencimiento del plazo, a fin de evitar una destrucción injustificada y la posible presentación de reclamaciones de compensación;
- el solicitante (el titular del derecho) recibe información periódica sobre las mercancías destruidas en el marco del procedimiento simplificado.

B. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS DOS PROCEDIMIENTOS

7. Las principales diferencias con el procedimiento actual son las siguientes:

- la retención solo se notificará al solicitante si el declarante, poseedor o propietario se opone a la destrucción de las mercancías;
- si no se presenta ninguna objeción, las reclamaciones por posibles daños y perjuicios que pueda presentar el solicitante quedarán explícitamente excluidas por ley.

Tras la destrucción, el solicitante recibirá actualizaciones consolidadas a intervalos regulares, en las que se incluirá información detallada sobre la cantidad y el tipo de mercancías destruidas con arreglo al procedimiento simplificado, junto con información sobre el remitente. Esto reducirá aún más la carga administrativa de la autoridad competente.

8. Asimismo, la nueva legislación contempla la posibilidad de que sea el IPI, en lugar de la Oficina Federal de Aduanas y Seguridad Fronteriza, quien se encargue de los trámites administrativos posteriores a la retención de pequeños envíos. Se sigue así la tendencia suiza de aligerar la carga de las autoridades aduaneras con la ayuda de las autoridades competentes. De forma similar, el Instituto Suizo de Productos Terapéuticos (Swissmedic) gestiona los procedimientos relativos a los pequeños envíos con arreglo a la legislación sobre productos terapéuticos.

IV. CONCLUSIÓN

9. El procedimiento simplificado de destrucción de pequeños envíos y la delegación de responsabilidades en el IPI permitirán a la Oficina Federal de Aduanas y Seguridad Fronteriza de Suiza centrarse más en las inspecciones. Al reducirse su carga administrativa, la Oficina podrá inspeccionar y retener más mercancías sospechosas de infringir los derechos de propiedad intelectual, mejorando así la protección de los titulares de derechos. Además, el nuevo procedimiento aligerará la carga de trabajo de los titulares de derechos, especialmente en los casos en que el declarante, poseedor o propietario no se oponga explícitamente a la destrucción de las mercancías.

El Consejo de los Estados examinó el proyecto de ley el 12 de diciembre de 2023, y lo aprobó por unanimidad; posteriormente, el Consejo Nacional lo aprobó el 19 de diciembre de 2023. Con ello concluyó el debate parlamentario sobre la revisión de la ley. A continuación se procederá a aplicarla internamente y a revisar los reglamentos pertinentes. Está previsto que la iniciativa entre en vigor el 1 de julio de 2025.

[Fin de la contribución]

ESTRATEGIA DE LA REPÚBLICA DE COREA PARA MEJORAR LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL MEDIANTE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

*Contribución preparada por Jia Kim, consultora especializada en investigación y observancia en materia de PI (Ministerio Público), enviada a la Dependencia de Cooperación y Protección en materia de Propiedad Intelectual de la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO), Daejeon (República de Corea)**

RESUMEN

En un contexto de rápida evolución de la economía mundial, la proliferación de las plataformas digitales, unida al aumento de volumen del comercio internacional, ha intensificado la necesidad acuciante de luchar contra las vulneraciones de los derechos de propiedad intelectual (PI). Habida cuenta de que los productos falsificados y los secretos comerciales trascienden con facilidad de una jurisdicción a otra, las fronteras nacionales ya no bastan por sí solas para impedir que se cometan delitos de PI. La Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO) es consciente de la naturaleza compleja y transnacional de estas cuestiones y ha adoptado una estrategia integral, coordinada e internacional con respecto a la observancia. En la presente contribución se examinan los logros recientes de la República de Corea en materia de observancia de la PI y se destacan la cooperación estratégica de la KIPO en el plano internacional y la eficacia de sus medidas fronterizas a la hora de abordar el problema de los productos falsificados.

Para que la observancia resulte eficaz, la KIPO ha colaborado con entidades públicas y privadas, ha puesto en marcha iniciativas de suministro de información con organismos internacionales y ha establecido lazos de cooperación interinstitucional en los ámbitos nacional e internacional para impedir la distribución y la circulación transfronteriza de productos falsificados. Su participación activa en diversas instancias internacionales, entre las que cabe citar el Comité Asesor sobre Observancia (ACE) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), demuestra asimismo el compromiso de la KIPO de mejorar su capacidad para hacer frente a los delitos de PI a escala mundial.

I. LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL CUMPLE UNA FUNCIÓN ESENCIAL PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI

1. La magnitud y el alcance de las infracciones transfronterizas figuran entre las principales dificultades que afronta hoy en día la observancia de los derechos de PI. En el pasado, la falsificación y otros tipos de vulneraciones de los derechos de PI se circunscribían en gran medida a los mercados físicos nacionales. No obstante, el auge del comercio electrónico y de las plataformas digitales ha brindado nuevas oportunidades para que los falsificadores y los infractores de los derechos de PI lleguen a los consumidores de todo el mundo. Este cambio ha evidenciado que ningún país puede hacer frente al problema por sí solo. Por lo tanto, la cooperación internacional es esencial para velar por que los derechos de PI estén suficientemente protegidos en un mundo cada vez más interconectado.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a la autora y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

2. La República de Corea es consciente desde hace tiempo de la importancia de las alianzas mundiales para la observancia de los derechos de PI. A lo largo del último decenio, la KIPO ha trabajado para establecer y reforzar las relaciones con los organismos nacionales y también con organizaciones internacionales clave y con autoridades nacionales responsables de la observancia en otras jurisdicciones. Estas alianzas han permitido a la República de Corea suministrar información esencial, coordinar las medidas de observancia y desarrollar mejores prácticas para hacer frente a los delitos de PI a escala mundial.

A. ESTUDIO DE CASO: LA LABOR DE OBSERVANCIA CONJUNTA EN LA LUCHA CONTRA LAS REDES DE FALSIFICACIÓN INTERNACIONALES

3. El caso que se relata a continuación está relacionado con una red de falsificación que operaba en múltiples jurisdicciones y pone de relieve la necesidad de la colaboración internacional. En 2023, la KIPO se asoció con la multinacional estadounidense Starbucks, la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América y la Policía Central de Seúl para afrontar el problema de la falsificación de productos de Starbucks que se vendían en los mercados de la República de Corea. Los funcionarios de aduanas habían interceptado partes de vasos falsificados (por ejemplo, cuerpos, tapas y almohadillas de goma antideslizantes, entre otros) y falsas declaraciones de aduanas cuyo fin era impulsar la fabricación de falsificaciones en la República de Corea. El titular de la marca asociada al logotipo de Starbucks denunció la situación, y el 18 de abril de 2023 se inició una investigación al respecto.

4. Una investigación exhaustiva, coordinada entre la KIPO, la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional y la Policía Central de Seúl, reveló que los principales sospechosos importaban del extranjero vasos en blanco, sin logotipo, y luego imprimían en el país un logotipo falsificado de Starbucks antes de ensamblar el producto final. Además, también se importaban tapas y almohadillas de goma fabricadas a medida, gracias a despachos aduaneros que permitían evitar su detección. Para concluir el proceso, una vez impresas las etiquetas de los envases y los manuales de instrucciones en el país, los componentes importados se ensamblaban para conformar el producto final que se iba a distribuir.

5. Gracias a los sistemas de seguimiento de los servidores de propiedad intelectual de la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y a la asistencia brindada *in situ* en materia de observancia, la KIPO localizó la red de distribución, lo que condujo a la detención de ocho sospechosos y a la incautación de más de 33 000 artículos falsificados de Starbucks (vasos, tazas y otros productos de marca) valorados en más de 1 300 millones de wones surcoreanos (unos 905 000 dólares de los Estados Unidos). La KIPO colaboró con titulares de derechos como Starbucks, y la empresa puso a disposición sus recursos y su conocimiento de la marca, que se utilizaron para mejorar la eficacia en la detección de las falsificaciones. La operación fue todo un éxito gracias a que cada parte aportó su experiencia y sus recursos a la investigación, y puso de relieve el papel fundamental de la cooperación internacional entre entidades públicas y privadas a la hora de desarticular las redes de falsificación. Sin la cooperación entre la Oficina de Investigaciones de Seguridad Nacional y el equipo jurídico de Starbucks habría sido mucho más difícil para la KIPO detectar y dismantelar esta red de falsificación, que operaba en múltiples jurisdicciones.

II. EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA INTERPOL

6. La colaboración con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) es otro elemento primordial de la estrategia de observancia de los derechos internacionales de PI adoptada por la República de Corea. En 2023, la KIPO suministró a la INTERPOL información esencial sobre una nueva actividad delictiva consistente en la falsificación de “productos perdidos”, es decir, de excedentes sin etiquetar de productos creados por fabricantes legítimos. Los organismos encargados de velar por la observancia en la República de Corea descubrieron que los delincuentes copiaban sin autorización el diseño de los productos perdidos con el fin de fabricar falsificaciones con materiales de menor calidad. La venta de los productos falsificados en los mercados nacionales como productos auténticos sin etiquetar permitía obtener mayores beneficios. Este tipo de procedimiento de falsificación plantea dificultades singulares en materia de observancia, ya que es difícil diferenciar las falsificaciones de los productos auténticos, lo que dificulta su detección por parte de los consumidores y de los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley.

7. La KIPO colaboró con la INTERPOL para publicar una notificación morada dirigida a los organismos responsables de velar por la observancia de todo el mundo, con el fin de alertarlos sobre el nuevo procedimiento de falsificación. Esta notificación permite informar a otros Estados acerca de procedimientos delictivos innovadores, contribuye a la mejora de las inspecciones de las fuerzas policiales y de los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley de todo el mundo y previene a dichas fuerzas y organismos para que permanezcan alerta ante tretas similares. En el marco de su colaboración con la INTERPOL, la KIPO publicó en diciembre de 2023 la primera notificación morada relativa a la PI del mundo, cuyo objetivo era concienciar sobre la creciente amenaza que suponen estos nuevos productos falsificados y facilitar que los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley de todo el mundo tomaran medidas preventivas. Esta iniciativa posibilita que se lleven a cabo inspecciones y se tomen medidas más específicas en materia de observancia y, en última instancia, evitar la difusión de los productos falsificados. El uso de una notificación morada en este contexto pone de relieve el valor del intercambio de información internacional en tiempo real para hacer frente a los procedimientos novedosos y sofisticados empleados por los infractores de los derechos de PI.

8. Asimismo, en la 17.^a Conferencia internacional sobre delitos contra la propiedad intelectual, celebrada en septiembre de 2024, se reconoció oficialmente el papel fundamental de la KIPO en el diseño de estrategias innovadoras para la investigación de delitos de PI y la colaboración con la INTERPOL y otras partes interesadas. En reconocimiento a su importante contribución en materia de observancia de los derechos de PI a escala mundial, la policía especializada en PI de la KIPO también recibió la distinción al mérito de la Escuela Internacional de Investigadores de Delitos contra la PI (IIPCIC), una iniciativa conjunta impulsada por la INTERPOL y UL Standards and Engagement.

III. MEJORA DE LAS MEDIDAS FRONTERIZAS MEDIANTE ALIANZAS NACIONALES Y MUNDIALES

9. Aunque el intercambio de información es importante para detectar la amenaza de la falsificación y sancionarla, la observancia en las fronteras sigue siendo fundamental para la interceptación de los productos antes de que lleguen a los consumidores. Con ese fin, la KIPO, en colaboración con el Servicio de Aduanas de la República de Corea, ha puesto en marcha medidas exhaustivas de observancia fronteriza para impedir que los productos falsificados accedan a los mercados nacionales. La colaboración entre la KIPO y el Servicio de Aduanas ha facilitado las interceptaciones específicas durante los procesos de

importación y exportación, gracias a la supervisión proactiva y al intercambio eficaz de datos.

10. La KIPO vigila de forma rutinaria los mercados físicos y en línea, detecta los productos falsificados y obtiene información pormenorizada acerca de su procedencia. La KIPO proporciona la información pertinente al Servicio de Aduanas, incluidas descripciones detalladas, marcas y otros datos relacionados con la PI. En consecuencia, al efectuar las inspecciones, el Servicio de Aduanas se centra en localizar los envíos que coinciden con los informes de la KIPO. Esta medida está dirigida sobre todo a las importaciones, que constituyen el principal medio de entrada de productos falsificados en el mercado nacional.

11. En abril de 2014 se puso en marcha un programa piloto para incorporar de manera directa el sistema de seguimiento de la PI utilizado por la KIPO en los sistemas de inspección aduanera, lo que permite a los funcionarios de aduanas acceder a datos relacionados con la PI en tiempo real y otorgar prioridad a los productos de alto riesgo, como los alimentos, los medicamentos y los artículos para bebés. Hasta la fecha se han logrado resultados óptimos, sobre todo en el ámbito de los productos de importación: las inspecciones fronterizas aduaneras han facilitado la detección de 2 772 casos y la incautación de más de 7 000 productos falsificados.

12. Junto con la labor realizada en el plano nacional, la estrategia de la KIPO en materia de observancia en las fronteras incluye las alianzas con autoridades aduaneras extranjeras, en particular mediante la adopción de una estrategia proactiva para inspeccionar los envíos de alto riesgo. Gracias al intercambio de datos sobre envíos sospechosos y a la coordinación de inspecciones con otros países, la KIPO ha logrado impedir la entrada de productos falsificados en la cadena de suministro mundial. Por ejemplo, la KIPO se ha coordinado con las autoridades aduaneras de los Estados Unidos de América, la Unión Europea y China para supervisar la circulación de productos falsificados y actuar en puntos clave de la cadena de suministro. La cooperación internacional ha resultado especialmente eficaz en los casos en que los productos falsificados se fabrican en un país y se venden en otro.

13. Además, la KIPO es consciente de las complejidades que entraña la detección de falsificaciones e imparte formación especializada a los funcionarios de aduanas, dotándolos de capacidades y de conocimientos actualizados sobre las técnicas de falsificación y los métodos de detección más recientes para que mejoren sus aptitudes y puedan realizar inspecciones precisas. El Instituto Internacional de Formación en materia de Propiedad Intelectual (IIPTI) de la KIPO también lleva a cabo programas de formación en PI para funcionarios nacionales y extranjeros, con el fin de prepararlos para hacer frente a las infracciones de los derechos de PI en diversas jurisdicciones. Estas medidas no solo son fundamentales para proteger a los consumidores y las empresas de la República de Corea, sino también para contribuir a las iniciativas mundiales de protección de la PI.

14. El éxito de las medidas adoptadas por la KIPO en las fronteras pone de relieve la importancia de la cooperación nacional e internacional en la observancia de los derechos de PI y en la prevención de la entrada de productos falsificados en la cadena de suministro mundial. Gracias a esta estrategia colectiva, los productos falsificados son interceptados antes de que lleguen a los consumidores, con lo que los mercados nacionales e internacionales quedan salvaguardados de los delitos de PI.

IV. POSIBILIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PI

15. La colaboración con organismos nacionales de otras jurisdicciones encargados de velar por la observancia, con las autoridades aduaneras y con organizaciones internacionales como la INTERPOL y la OMPI ha permitido a la KIPO demostrar que la cooperación internacional ininterrumpida es esencial para que la observancia sea eficaz. Se ha avanzado de manera significativa para reunir a los Estados miembros a través de foros como el ACE de la OMPI, así como para celebrar acuerdos bilaterales, pero sigue habiendo oportunidades considerables para seguir abordando la naturaleza compleja e internacional de los delitos de PI.

16. El auge de las plataformas digitales ha acelerado la circulación de productos falsificados y la proliferación de las vulneraciones transfronterizas de los derechos de PI, lo que subraya la importancia fundamental de disponer de información oportuna y precisa. Aunque se ha avanzado en el suministro de información, se puede mejorar la eficiencia si se sigue trabajando para mejorar los intercambios en tiempo real entre los Estados miembros. El fomento de una red mundial de intercambio de información más integrada podría contribuir a garantizar que los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley tuvieran acceso a la información actualizada, lo que les permitiría intervenir con rapidez y decisión ante las infracciones.

17. Aunque las posibilidades que ofrece la colaboración intergubernamental han quedado demostradas a través de diversas iniciativas centradas en la observancia, la eficacia de dichas iniciativas podría mejorarse sustancialmente mediante una estrategia mejor estructurada y más cohesionada, en particular en el contexto de la protección digital de la PI. Además, a medida que los delitos de PI se vuelven más sutiles y trascienden las fronteras nacionales, la observancia puede verse obstaculizada por incompatibilidades entre las normas jurídicas de los distintos países. Para hacer frente a estas dificultades, será importante mejorar la interoperabilidad de los marcos jurídicos y promover el consenso jurídico entre jurisdicciones, alentando la cooperación internacional, el fortalecimiento de capacidades y la adopción de normas jurídicas armonizadas a través de mecanismos como los tratados multilaterales de la OMPI y los acuerdos bilaterales de libre comercio relacionados con la PI. Por lo que se refiere a las medidas de observancia internacional, el establecimiento específico de directrices y marcos más precisos permitiría que los mecanismos nacionales de observancia de los distintos países se complementaran entre sí, lo que daría lugar a una respuesta global más unificada.

V. CONCLUSIÓN

18. A medida que los delitos de PI sigan evolucionando, la necesidad de cooperación internacional en materia de observancia será cada vez más acuciante. El auge de las plataformas digitales, el aumento de volumen del comercio internacional y la creciente sofisticación de las redes de falsificación han evidenciado que ningún país puede hacer frente a estas dificultades por sí solo. Al cooperar, los países pueden poner en común sus recursos y conocimientos especializados, suministrar información y adoptar medidas coordinadas para proteger los derechos de PI en el mercado interconectado de hoy en día. La KIPO seguirá desempeñando una función de liderazgo en la configuración de la respuesta mundial a los delitos de PI, con el fin de salvaguardar los intereses de los titulares de derechos, los consumidores y las empresas frente a los efectos perjudiciales de los productos falsificados.

[Fin de la contribución]

CHINA SIGUE REFORZANDO LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL MEDIANTE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA

*Preparado por Yang Weitao, director adjunto, División de Inspección III, Oficina de Inspección del Cumplimiento, Administración Estatal de Regulación del Mercado, Pekín, China**

RESUMEN

Esta contribución examina el sistema chino de protección de la propiedad intelectual (PI) y la labor de los departamentos de regulación del mercado en el ámbito de la observancia de la PI. Describe el sistema distintivo de observancia de la propiedad intelectual implantado en China, que establece dos vías paralelas que trabajan en sinergia, de manera profesional y eficiente y cómo los organismos reguladores del mercado han logrado resultados positivos mediante la intensificación de las medidas administrativas de observancia, el lanzamiento de operaciones unificadas de destrucción, la celebración de foros internacionales y el fortalecimiento de la publicidad y la orientación. En el futuro, los departamentos de regulación del mercado seguirán reforzando la observancia, optimizarán constantemente los mecanismos para mejorar la eficacia del cumplimiento de la ley, se esforzarán por hacer frente a los desafíos que este conlleva y construirán activamente un marco de gobernanza colaborativa, para proteger por igual los derechos de propiedad intelectual de todos los tipos de entidades empresariales, de conformidad con la ley.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Gobierno chino concede gran importancia a la protección de la PI. El presidente Xi Jinping ha recalcado en repetidas ocasiones que la innovación es el principal motor del desarrollo y que la protección de los derechos de PI también protege y promueve la innovación. La resolución de la Tercera Sesión Plenaria del XX Comité Central del Partido Comunista de China, celebrada en 2024, propugna “mejorar el sistema de derechos de propiedad para garantizar a largo plazo una protección equitativa, basada en la ley de los derechos de propiedad en todas sus formas de las entidades económicas y establecer un sistema eficaz de gestión integral de los derechos de propiedad intelectual”. En cuanto a la protección de la PI, el país se centra en reforzar la planificación al más alto nivel, basándose en la experiencia internacional, y en promover un mecanismo institucional para desarrollar gradualmente un sistema acorde con las normas internacionales adaptado al marco nacional chino.

II. CHINA HA ESTABLECIDO UN SISTEMA DISTINTIVO DE PROTECCIÓN DE LA PI

2. China aplica un mecanismo de trabajo de doble vía para la observancia de la PI, que incluye mecanismos administrativos y penales. Los departamentos administrativos de observancia y los departamentos de justicia penal disponen de funciones y responsabilidades claramente separadas, pero se comunican y coordinan entre sí de forma eficaz. Esta es una característica clave del planteamiento chino contra la infracción de la propiedad intelectual y la falsificación. En China, las vulneraciones de la PI que no constituyen delito son investigadas y tramitadas conforme a lo dispuesto en la Ley de

* Las opiniones expresadas en este documento son las del autor y no reflejan necesariamente las de la Secretaría ni las de los Estados miembros de la OMPI.

Marcas, por los correspondientes departamentos administrativos de observancia. Las infracciones sospechosas de ser delitos relacionados con la propiedad intelectual son investigadas y tramitadas por los órganos de seguridad pública, conforme a lo dispuesto en la legislación penal de China. Cuando existen pruebas concluyentes y hechos claros, los casos se trasladan a la Fiscalía para su enjuiciamiento y son juzgados por un tribunal.

3. La observancia de la PI en China implica la colaboración de múltiples departamentos gubernamentales. Para reforzar la lucha contra la infracción y la falsificación, en 2011 se creó un grupo nacional de coordinación de la lucha contra la infracción y la falsificación de los derechos de propiedad intelectual. También se han creado organismos correspondientes en todas las provincias (regiones autónomas y municipios), formando un mecanismo de trabajo nacional con cooperación horizontal y vinculación vertical. En 2023, las funciones del grupo de coordinación se integraron en el Grupo Directivo Nacional para coordinar los esfuerzos y así convertir a China en una nación fuerte en la consolidación de la calidad, ampliando aún más el alcance y el nivel de coordinación. Además, a fines de 2023, se estableció un sistema de conferencias conjuntas interministeriales con el fin de coordinar esfuerzos y aplicar estrategias para construir una potencia de PI.

4. Con el objetivo de desarrollar un sistema de observancia profesional y eficiente, en 2018, el Gobierno de China llevó a cabo reformas institucionales y creó la Administración Estatal de Regulación del Mercado (SAMR), que es responsable de la aplicación integral de las regulaciones del mercado, incluidas las medidas administrativas de observancia de la propiedad intelectual (como por ejemplo, marcas, patentes e indicaciones geográficas). La SAMR y la Administración Nacional de Propiedad Intelectual de China (CNIPA) colaboran repartiéndose las responsabilidades en el ámbito de la protección y observancia de la PI. La CNIPA se encarga de proporcionar orientación profesional en materia de observancia de las marcas y patentes, mientras que la SAMR se encarga de organizar y ejecutar la observancia de las marcas, patentes, indicaciones geográficas, etc., lo que garantiza la sinergia entre profesionalidad y eficiencia.

III. LOS DEPARTAMENTOS DE REGULACIÓN DEL MERCADO HAN LOGRADO RESULTADOS NOTABLES EN LA PROTECCIÓN DE LA PI

5. Se han reforzado las medidas administrativas de observancia para proteger los derechos e intereses legítimos de las empresas. Llevamos varios años implantando la operación “Mano de hierro”, en la que la observancia de la PI desempeña un papel fundamental. En abril de 2024, se puso en marcha en todo el país una operación especial de dos años de duración denominada “Salvaguardia de los derechos de PI” para reprimir las infracciones y falsificaciones y proteger los derechos de propiedad intelectual de las empresas nacionales y extranjeras por igual, de conformidad con la ley. Esta acción especial tiene plenamente en cuenta las ventajas del cumplimiento integral de la ley mediante la supervisión del mercado, concede especial protagonismo a la “protección de las marcas” y la “protección de las indicaciones geográficas para promover la revitalización rural”, y se centra en seis tareas clave. Los objetivos de estas tareas son la expansión del consumo interno; la apertura al exterior de alto nivel; la promoción del desarrollo y el crecimiento de la economía privada; la revitalización rural; la promoción de la transformación y la aplicación de los derechos de PI; y el desarrollo de un sistema industrial moderno, en el que se vele de manera firme por el cumplimiento de la ley de PI en las industrias emergentes. Para promover eficazmente la ejecución de todas las tareas, las medidas se centran en promover el cumplimiento de la ley en toda la cadena, reforzar la cooperación con los titulares de derechos, seguir integrando el desarrollo y la construcción, y fortalecer la divulgación y la orientación mediante la celebración de conferencias de

prensa, la exposición pública de casos típicos, la interpretación exhaustiva de las políticas y otros compromisos, para disuadir de la infracción y la falsificación.

6. Para disuadir de las infracciones y evitar la recirculación de productos falsificados y de mala calidad, la SAMR lleva varios años realizando operaciones conjuntas de destrucción de productos infractores, falsificaciones y mercancías de mala calidad en todo el país. En una acción conjunta de 2024, se destruyeron más de 200 tipos de productos infractores, falsificaciones y mercancías de mala calidad, desde prendas de vestir, calzado, alimentos y medicamentos, cosméticos, tabaco y alcohol hasta publicaciones piratas, sumando un total de 3300 toneladas y un valor de 330 millones de yuanes, lo que se cree que ha tenido un fuerte efecto disuasorio.

7. Se celebraron una serie de foros internacionales para promover la gobernanza mundial. El Foro contra la vulneración de los derechos de PI y la falsificación se lleva celebrando en la Exposición Internacional de Importación de China (CIIE) durante siete años consecutivos. Además, la SAMR celebró el Foro de desarrollo de la cooperación China-ASEAN sobre la Lucha contra la infracción de los DPI y la Falsificación en la Expo China-ASEAN y la Cumbre sobre la Lucha contra la infracción de los DPI y la Falsificación en la Feria Internacional de China para el Comercio de Servicios 2023 (CIFTIS). Estos foros reunieron a representantes de organizaciones internacionales, embajadas (consulados) en China, órganos judiciales y de observancia, asociaciones industriales, especialistas y académicos, y empresas chinas y extranjeras para intercambiar experiencias y prácticas en la lucha contra la infracción y la falsificación y promover la gobernanza mundial en materia de protección de la PI.

8. Se han intensificado los esfuerzos de divulgación y educación para sensibilizar al público sobre la protección de la PI. Todos los años, en el Día Mundial de la PI (26 de abril), la SAMR publica su informe anual sobre los esfuerzos de China para combatir la infracción de los derechos de PI y la falsificación. Además, se celebran conferencias de prensa anuales en la Oficina de Información del Consejo de Estado de China para destacar sistemáticamente los esfuerzos y logros en la lucha contra la infracción y la falsificación, así como en la protección de los derechos de PI en el último año, y para dar a conocer las políticas de propiedad intelectual y los nuevos avances. Los medios de comunicación nacionales y extranjeros cubren estos actos con manifiesto interés, lo que aumenta aún más la sensibilización del público sobre la protección de la PI.

IV. LOS DEPARTAMENTOS DE REGULACIÓN DEL MERCADO INTENSIFICAN LA OBSERVANCIA DE LA PI

9. En los últimos años, los casos de infracción y falsificación se han vuelto más encubiertos y complejos. Algunos falsificadores han recurrido a medios como la fabricación bajo pedido (MTO) y la separación de mercancías y etiquetas, para dividir infracciones por partes con el fin de evitar ser detectados. Algunos casos de infracción en línea implican una cadena de infracciones más larga, una zona geográfica más amplia y más participantes. Tanto las infracciones como la ocultación y desvío de las mercancías se llevan a cabo a un ritmo más rápido que las infracciones tradicionales. Ante las nuevas situaciones y retos, los departamentos de regulación del mercado seguirán haciendo pleno uso de sus ventajas en la observancia integral, reforzando la observancia de la PI y mejorando la protección administrativa de los derechos de PI, contribuyendo así a la creación de un entorno favorable a la innovación y la actividad empresarial.

10. El mecanismo de trabajo correspondiente se ha ido mejorando progresivamente y de manera continuada. Se han adoptado medidas de aplicación innovadoras que promueven la integración de la observancia en línea y fuera de línea y el fortalecimiento de la cooperación interregional, la coordinación interdepartamental y la vinculación vertical, para pasar de una observancia regional única a una aplicación interregional completa en cadena, y establecer un mecanismo conjunto para rastrear y luchar contra las infracciones y la falsificación.

11. Se han hecho esfuerzos por hacer frente a los retos que plantea la observancia de la PI. Destaca, por ejemplo, el uso de la tecnología, como las herramientas de análisis de inteligencia de datos mediante la búsqueda, detección e identificación de indicios, que también se han utilizado en la investigación y tramitación de casos para mejorar la capacidad de la lucha contra la infracción y la falsificación. Al mismo tiempo, los esfuerzos de aplicación se han combinado con el establecimiento de un mecanismo a largo plazo que hace hincapié en la educación y la rectificación, destinado a ayudar a las empresas a reforzar el cumplimiento y la gestión, y a garantizar que el sistema de observancia sea sólido, normalizado, justo y basado en normas.

12. Hemos construido proactivamente un marco de gobernanza colaborativa. Se ha animado a los titulares de derechos a denunciar sin demora las infracciones y falsificaciones a los departamentos de observancia, para que puedan desempeñar plenamente su papel en la investigación de las infracciones, la identificación de los productos y la búsqueda de información. También se han realizado esfuerzos para promover la autodisciplina de las asociaciones industriales y animar al público a denunciar activamente las infracciones pertinentes para establecer un mecanismo de trabajo que, con la participación de asociaciones industriales, empresas, medios de comunicación y el público, fomente la observancia de los derechos de PI.

V. CONCLUSIÓN

13. En el futuro, la SAMR seguirá trabajando por fortalecer la observancia. Se ha puesto en marcha una operación especial denominada “Salvaguardia de los derechos de PI” para proteger los derechos de PI y reprimir las infracciones y falsificaciones, centrándose en productos clave y ámbitos estrechamente relacionados con la vida de las personas. Además, se ha reforzado la observancia de la PI en Internet investigando estrictamente las infracciones y la falsificación en las ventas en línea y las retransmisiones en directo para garantizar la seguridad de las compras en línea.

[Fin de la contribución]

LECCIONES APRENDIDAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19: EL AUMENTO DE LA FALSIFICACIÓN Y LA PIRATERÍA Y EL EFECTO DE LA PRESIÓN ECONÓMICA EN LA ACTITUD DE LOS CONSUMIDORES HACIA LAS FALSIFICACIONES

*Contribución preparada por el Sr. Roger A. Hildebrandt, jefe de promoción del uso de la propiedad intelectual de la Oficina Alemana de Patentes y Marcas de Berlín (Alemania)**

RESUMEN

El objetivo de esta contribución es proporcionar información útil para profundizar en el análisis de la evolución de las infracciones de los derechos de propiedad intelectual (PI) tras la crisis de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), basándose en las retenciones en la frontera alemana comunicadas por las autoridades aduaneras alemanas. Las últimas cifras de las aduanas alemanas indican que el número de retenciones, que no ha dejado de aumentar en los últimos años, ha vuelto a descender desde la crisis de la COVID-19. Un estudio de la asociación industrial alemana de empresas de ingeniería mecánica y de instalaciones podría respaldar la teoría de que el problema de la falsificación de productos ha vuelto a disminuir en el período posterior a la COVID-19, contrariamente a las tendencias de los últimos años.

I. ANTECEDENTES

1. La falsificación y la piratería son un obstáculo para la competencia leal y la creación de empleo. En un país como Alemania, en el que se fabrican productos de alta calidad, esta afirmación es especialmente cierta. No obstante, las empresas alemanas no son las únicas que se enfrentan al problema de la copia de sus productos de alta calidad y su posterior venta en el mercado europeo, con costos de fabricación mucho más bajos –aprovechando la mano de obra barata–, y una calidad predominantemente inferior. La mayoría de los productos infractores que entran en la Unión Europea (UE) se fabrican en países de fuera de la UE. Desde allí, se intenta suministrar productos falsificados al mercado europeo a través de las fronteras exteriores de la UE. Por ello, las autoridades aduaneras desempeñan un papel especialmente importante en la interceptación del flujo de mercancías hacia los mercados de la UE con sus mecanismos de control.

2. Para evitar la importación de falsificaciones en el mercado interior de la UE, es importante que los titulares de derechos afectados y las autoridades aduaneras colaboren estrechamente y en un clima de confianza. Si bien los éxitos logrados por las autoridades aduaneras en la detección de productos falsificados demuestran su determinación, también subrayan el hecho de que las falsificaciones no cesan y que, por lo tanto, todos los esfuerzos de protección contra esta forma de delincuencia económica deben seguir realizándose a un alto nivel. La base para la actuación de la autoridad aduanera contra los productos infractores son los derechos de PI existentes de las personas u organizaciones con derecho a presentar una solicitud.¹³ La autoridad aduanera podrá entonces, previa

* Las opiniones expresadas en este documento son las del autor y no reflejan necesariamente las de la Secretaría ni las de los Estados miembros de la OMPI

¹³ El titular de una marca colectiva que solo puede ser una asociación (o grupo) con capacidad jurídica, incluidas las asociaciones y organizaciones matrices con capacidad jurídica cuyos miembros sean a su vez asociaciones, o una persona jurídica de derecho público. Véase el apartado 98 de la Ley de Protección de Marcas y Otros Signos Distintivos (Ley de Marcas - MarkenG).

solicitud, detener las mercancías potencial o manifiestamente infractoras. La autoridad aduanera adopta medidas en el marco de su auditoría aduanera de conformidad con la normativa comunitaria de la UE¹⁴ o la legislación nacional alemana.¹⁵ Esto depende de la situación de la mercancía y del posible régimen aduanero.

3. Por regla general, las autoridades aduaneras solo pueden actuar contra los productos falsificados si la persona autorizada a presentar la solicitud ha presentado una solicitud de intervención a la administración aduanera. Se distingue entre solicitudes presentadas de conformidad con la legislación de la UE y solicitudes presentadas de conformidad con la legislación alemana. El procedimiento de solicitud apenas varía, pero el ámbito de aplicación difiere considerablemente. La solicitud nacional es una solicitud de intervención dirigida a las autoridades aduaneras de conformidad con las disposiciones legales nacionales.¹⁶ La solicitud nacional puede utilizarse para hacer valer los derechos de propiedad de patentes nacionales y certificados complementarios de protección, marcas nacionales, dibujos o modelos nacionales, obtenciones vegetales, topografías, derechos de autor y nombres comerciales. La solicitud de la UE puede utilizarse para hacer valer los derechos de PI designados que se basen en la legislación de la UE y, por tanto, produzcan efectos en toda la UE, como las marcas de la UE, los diseños de la UE, las patentes unitarias y los certificados complementarios de protección, las obtenciones vegetales comunitarias y las indicaciones geográficas.¹⁷

4. Si la autoridad aduanera ordena retener las mercancías o suspender el levante de las mismas en el régimen aduanero nacional, informará inmediatamente a la persona autorizada a disponer de las mercancías (el importador/exportador, es decir, el declarante o titular de las mercancías) y al solicitante. Esto da lugar a dos posibilidades:

- a) La persona autorizada a disponer de la mercancía puede presentar una objeción a la incautación en un plazo de dos semanas a partir de la notificación de dicha incautación.¹⁸ En respuesta a la objeción, el solicitante debe proporcionar a la autoridad aduanera una resolución judicial ejecutable que ordene la incautación del producto o imponga una restricción de enajenación de conformidad con los artículos 916, 935 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil alemana. (ZPO)¹⁹
- b) Si la persona con derecho a disponer de las mercancías no presenta ninguna objeción, o si el solicitante obtiene una resolución judicial en respuesta a la objeción, las mercancías serán confiscadas por la autoridad aduanera para su destrucción.

¹⁴ Reglamento (UE) n.º 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1383/2003 del Consejo, Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), L181/15 (<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2013/608/oj>); Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1352/2013 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2013, por el que se establecen los formularios previstos en el Reglamento (UE) n.º 608/2013, DOUE, L341/10 (versión consolidada actualizada por última vez el 10 de octubre de 2024: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02013R1352-20241003>).

¹⁵ 142a PatG (www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/21386), §§ 146 y ss. MarkenG (www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/22454), § 111b UrhG (www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/21825), §§ 55 ss. DesignG, (www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/21828), § 25a GebrMG (www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/21830).

¹⁶ Véase la nota a pie 3.

¹⁷ Artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

¹⁸ Por ejemplo, artículo 147.1) MarkenG, sección 142.a.3) PatG.

¹⁹ www.wipo.int/wipolex/en/legislation/details/21688

5. Si la autoridad aduanera ordena la suspensión del levante de las mercancías a raíz de una solicitud de la UE, informará al declarante o al titular de las mercancías en el plazo de un día laborable y al solicitante “el mismo día o inmediatamente después” de que se haya notificado al declarante o al titular de las mercancías.²⁰ También en este caso hay dos posibilidades:

- a) Si el solicitante confirma por escrito que las mercancías en cuestión infringen sus derechos de PI, las mercancías serán destruidas, siempre que el declarante o el titular de las mismas confirme por escrito, en un plazo de 10 días laborables a partir de la notificación de la suspensión del levante, que está de acuerdo con la destrucción, con la notable adición de que el silencio por parte de este último podrá considerarse acuerdo tácito con la destrucción.²¹ Esto se conoce habitualmente como “procedimiento simplificado”.
- b) Si el declarante o el titular de las mercancías se opone a la destrucción, será de aplicación el procedimiento previsto en el apartado 6 del artículo 51 del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo ADPIC): La aduana procederá al despacho de las mercancías a menos que se haya informado de que se ha presentado un procedimiento conducente a una decisión sobre los méritos dentro de un plazo de diez días laborables a partir de la notificación de la suspensión del despacho.^{22 23}

6. Las solicitudes se presentan a través de un sistema denominado “ZGR-online”. No se cobran tasas por la presentación o tramitación de una solicitud.

7. Se puede presentar una solicitud nacional en la aduana competente de un Estado miembro.²⁴ La acción solo se emprende en el Estado miembro en el que se presentó la solicitud nacional. Los titulares de derechos con efectos jurídicos en toda la UE (por ejemplo, una marca de la UE, un dibujo o modelo de la UE (antiguo dibujo o modelo comunitario),²⁵ una indicación geográfica) tienen la opción de solicitar la intervención de la administración aduanera de los demás Estados miembros de la UE con una solicitud en un Estado miembro de la UE. También se puede presentar la solicitud de la UE en la aduana competente de un Estado miembro.²⁶

8. De acuerdo con las disposiciones nacionales, la aduana solo puede ordenar una incautación si la infracción resulta obvia. “Obviedad” significa que existe una alta probabilidad de que la infracción sea reconocida durante el despacho de aduanas. Sin embargo, la sospecha es suficiente para que se tomen medidas de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 608/2013. Por lo tanto, en el momento de presentar la solicitud debe facilitarse información para la identificación del producto auténtico, a fin de que las aduanas puedan determinar la obviedad de una infracción.

²⁰ Art. 18 del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

²¹ Artículo 23.1)c) del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

²² Artículo 23.1)c), último párrafo del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

²³ El plazo de diez días laborables mencionado en el art. 23 del Reglamento (UE) n.º 608/2013 se reducirá a tres días laborables en caso de mercancías perecederas.

²⁴ Artículo 5, párrafo 1, del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

²⁵ El nuevo Reglamento sobre los dibujos y modelos de la UE, que se aplicará a partir del 1 de mayo de 2025 utiliza la terminología “diseño de la Unión Europea” o “diseño de la UE” y sustituye al término “dibujo o modelo comunitario” según el Art. 1(2) del Reglamento (UE) n.º 2024/2822 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=OJ:L_202402822).

²⁶ Artículo 5, párrafos 1 y 4, del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

9. En ese caso, la autorización es válida en el Estado miembro de la solicitud y en uno o varios Estados miembros para los que se haya solicitado la actuación de las autoridades aduaneras. La autorización se les transmite inmediatamente a través del Sistema de Información contra la Falsificación y la Piratería (COPIS), que es el sistema europeo de bases de datos. Al presentar la solicitud, el titular de los derechos debe aceptar que toda la información contenida en su solicitud se transmita a las autoridades aduaneras de los Estados miembros a través de COPIS. Solamente puede presentarse una solicitud nacional y una solicitud de la UE por Estado miembro para el mismo derecho de PI. Sin embargo, es posible presentar más de una solicitud de la UE si dicha solicitud es presentada por titulares de una licencia exclusiva válida en todo el territorio de dos o más Estados miembros. Al presentar una solicitud de intervención, el titular de los derechos se compromete a cumplir las disposiciones del Reglamento,²⁷ como asumir los gastos en que incurran las autoridades aduaneras u otras partes que actúen en su nombre (por ejemplo, los gastos de destrucción de los productos retenidos).

10. Si las falsificaciones se importan principalmente en pequeños envíos como objetos postales o de mensajería urgente, puede aplicarse un procedimiento denominado procedimiento de pequeños envíos. Debido al inmenso aumento del número de pequeños envíos incautados como consecuencia del comercio electrónico, este procedimiento pretende proporcionar una tramitación económica que permita ahorrar costos para facilitar la observancia de los derechos de PI. Se considera “pequeño envío” todo envío que sea de hasta tres unidades o que tenga un peso bruto inferior a dos kilogramos y que no contenga mercancías percederas. La autoridad aduanera puede llevar a cabo este procedimiento sin intervención alguna del titular de los derechos hasta la destrucción de las mercancías retenidas. El procedimiento de pequeños envíos también puede considerarse únicamente en casos de infracción de marcas, derechos de autor, dibujos o modelos, o si se trata de una indicación geográfica.²⁸ Si la autoridad aduanera sospecha que las mercancías infringen derechos de PI, deberá notificar al declarante o al titular de las mercancías su intención de destruirlas y le dará la oportunidad de expresarse en un plazo de diez días laborables a partir de la notificación. Cuando el declarante o el titular de las mercancías no haya expresado su punto de vista, se podrá presumir que ha dado su consentimiento y las mercancías serán destruidas bajo control aduanero. Si el declarante o el titular de las mercancías no manifiesta su acuerdo, de manera expresa o implícita, el titular de los derechos deberá iniciar un procedimiento judicial civil para determinar si se ha infringido un derecho de propiedad intelectual. El titular de los derechos se hará cargo de los gastos ocasionados por la destrucción de las mercancías en el marco del procedimiento de pequeños envíos.

11. De acuerdo con el Reglamento,²⁹ la autoridad aduanera también puede actuar de oficio antes de la concesión de una solicitud (es decir, actuar sin que el titular de los derechos haya presentado previamente una solicitud) si, durante la vigilancia o la inspección aduaneras, existe una sospecha razonable de infracción de un derecho de propiedad intelectual y las mercancías no son percederas. En un primer momento, las autoridades aduaneras pueden suspender el levantamiento de las mercancías durante un día laborable con el fin de identificar a “cualquier persona o entidad potencialmente legitimada para presentar una solicitud”, en cuyo caso se les notificará que están legitimadas para presentar una solicitud en relación con la presunta infracción de los derechos de propiedad y que ha entrado en vigor la suspensión del levantamiento de las mercancías o su retención. La aduana informará asimismo al declarante o al titular de las

²⁷ Art. 6 del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

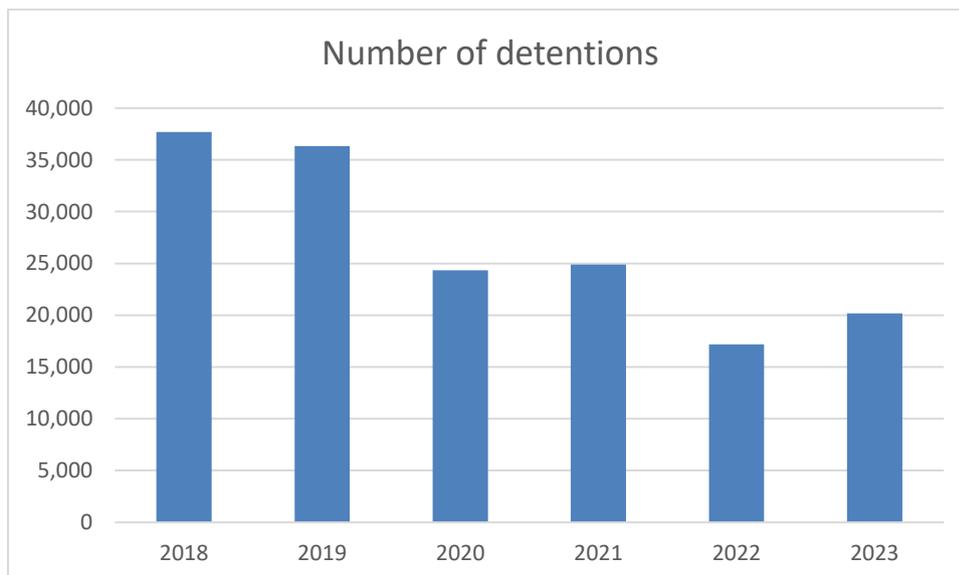
²⁸ Artículo 26.1)a) leído conjuntamente con el artículo 1, apartados 5 y 6, del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

²⁹ Artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

mercancías en cuestión. Si no se puede identificar a la persona o entidad potencialmente legitimada para presentar una solicitud, se procederá al levantamiento de la mercancía. En el plazo de cuatro días hábiles a partir de la notificación de la suspensión del levantamiento de las mercancías o su retención, debe remitirse una solicitud de intervención a la Oficina central de la propiedad industrial (ZGR). Inicialmente, esta solicitud se concede exclusivamente para la incautación específica y puede ampliarse a un período más largo si se dispone de toda la información de conformidad con el Artículo 6.3) del Reglamento (CE) n.º 608/2013.³⁰

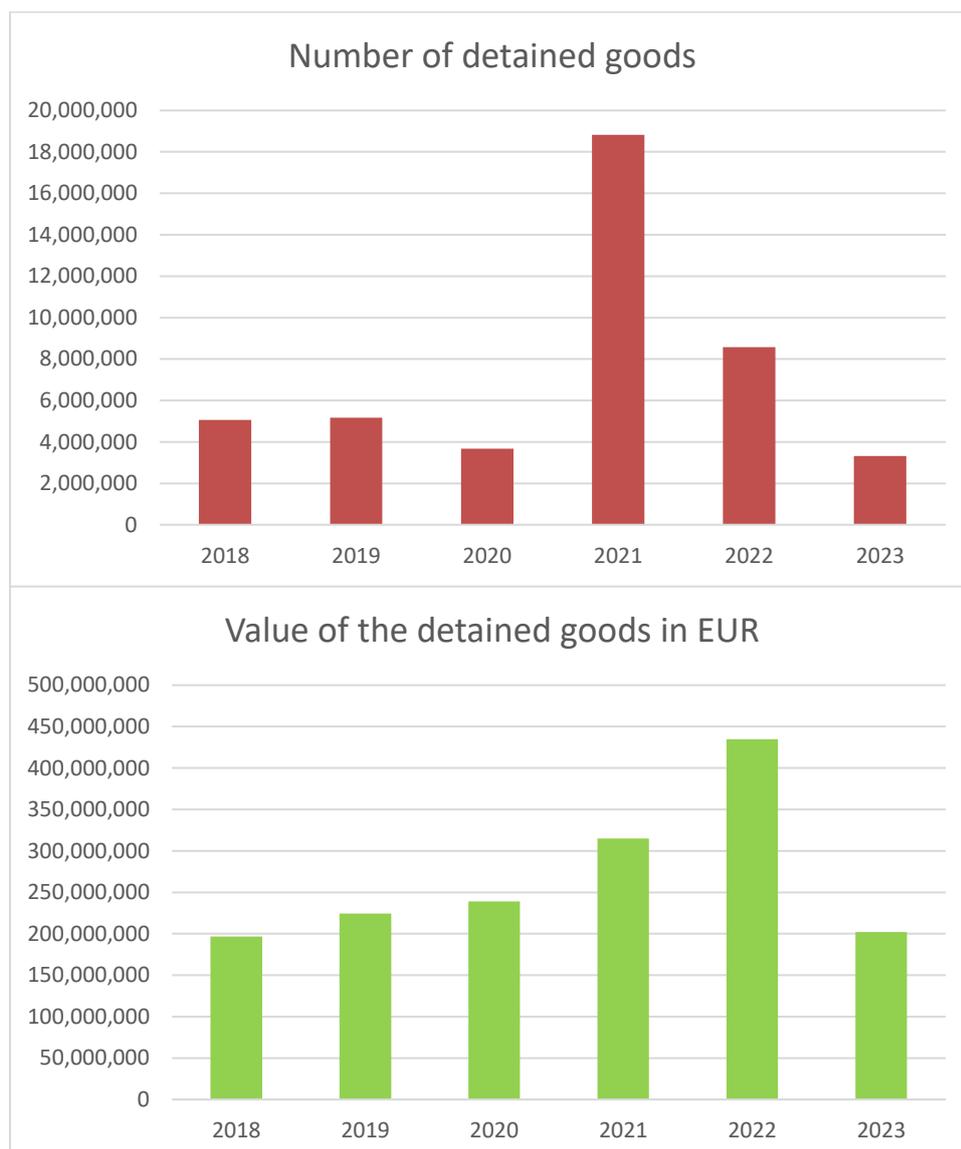
II. DETALLES

12. El informe de 2023 sobre las estadísticas relativas a la protección de la propiedad industrial de la autoridad aduanera en Alemania³¹ revela que no se ha detectado un aumento significativo de las retenciones en el período 2021-2023 en Alemania. Por el contrario, los datos de las aduanas sugieren que el número de incautaciones ha disminuido en los últimos tres años (2021-2023), tanto en lo que respecta a la cantidad como al valor de los productos incautados. El 95 % de las incautaciones se refieren a marcas y diseños, y las incautaciones por infracción del derecho de autor representan menos del 2 %.



³⁰ Artículo 5.3)a) del Reglamento (UE) n.º 608/2013.

³¹ Dirección General de Aduanas alemana: Derechos de propiedad industrial - Estadísticas para 2023.



Fuente: Estadísticas aduaneras alemanas, 2020 y 2023

13. Una excepción importante son las incautaciones de productos en los que se haya colocado ilícitamente una indicación de origen geográfico protegida en virtud de la Ley de Marcas alemana³² o de conformidad con las disposiciones jurídicas de la UE. Estas incautaciones casi se han duplicado en los últimos tres años.

14. El desglose por categorías de productos revela que disminuyen las incautaciones de productos farmacéuticos, CD, casetes³³ y juegos, mientras que han aumentado las

³² El artículo 151 de la Ley de Marcas - MarkenG establece que los productos en los que se haya colocado ilícitamente una indicación de procedencia geográfica protegida de conformidad con dicha ley o con las disposiciones jurídicas de la UE, estarán sujetos, salvo que sea de aplicación el Reglamento (UE) n.º 608/2013, a incautación en el momento de su importación, exportación o tránsito con el fin de eliminar la marca ilícita en la medida en que la vulneración de derechos sea manifiesta. Esto se aplicará a las transacciones con otros Estados miembros de la Unión Europea y con las partes contratantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo únicamente en la medida en que los controles sean efectuados por las autoridades aduaneras.

³³ https://www.zoll.de/SharedDocs/Downloads/DE/Publikation/Broschuere_Bestandteile/Die-Zollverwaltung/statistik_gew_rechtsschutz_2023_05.pdf?__blob=publicationFile&v=2

incautaciones de productos del tabaco. El desglose por modo de transporte en función del número de interceptaciones muestra claramente que el tráfico postal y aéreo siguen siendo los medios de transporte más frecuentes para los productos falsificados.

15. En este contexto, la destrucción con arreglo al procedimiento de pequeños envíos³⁴ también supone una parte cada vez mayor de los procedimientos, que hasta el momento (a partir de 2023) supera el número de destrucciones con arreglo al procedimiento estándar.³⁵

16. El 29,58 % de las retenciones por pequeños envíos correspondieron a la categoría “Accesorios personales” (por ejemplo, relojes, bolsos, gafas de sol), seguida de cerca por las categorías “Productos de cuidado personal”, con un 29,45 %, y “Ropa y accesorios”, con un 28,33 %. La mayoría de los envíos procedían de China (93,66 %).

17. Un estudio realizado en 2024 por la asociación alemana de empresas de ingeniería mecánica y de instalaciones (VDMA) respalda este escenario de un período posterior a la COVID-19 caracterizado por una disminución de la piratería de productos y marcas,³⁶ ya que llega a conclusiones similares. Si estudios previos han puesto de manifiesto que la piratería de productos ha sido una amenaza constante y considerable para la fuerza innovadora y la competitividad de su industria, este estudio muestra por primera vez un descenso significativo de la misma, del 26 %, registrando un mínimo histórico del 46 %. En comparación con el estudio de 2022, parece que el número de casos de piratería de productos disminuyó de forma significativa (en 2022 todavía se situaba en torno al 72 %) y ha alcanzado su nivel más bajo desde que en 2003 se elaborara el primero de la serie. El estudio de la VDMA anteriormente citado sugiere que el fuerte descenso puede atribuirse, entre otros factores, a las eficaces medidas contra la falsificación adoptadas por las empresas afectadas. A pesar de un ligero descenso, el 82 % de las empresas encuestadas señalaron a China como país de procedencia de las falsificaciones.

18. Estos resultados también están en consonancia con la encuesta de 2024 de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea sobre las retenciones en las fronteras de la UE, en la que se afirma que el número total de artículos retenidos pasó de más de 24 millones en 2022 a 17,5 millones en 2023, lo que representa una reducción del 27 % y constituye el nivel más bajo de la última década.³⁷

III. CONCLUSIÓN

19. El número de incautaciones ha disminuido en los últimos tres años (2021-2023), tanto en lo que respecta a la cantidad como al valor de los productos incautados. Aunque a primera vista, la disminución de las retenciones y del número de empresas afectadas pueda parecer alentador, los resultados del estudio de la VDMA muestran, no obstante, que una de cada dos empresas encuestadas sigue viéndose afectada por infracciones de la propiedad intelectual. Un número significativo de los productos infractores proceden de China. El tráfico postal y el tráfico aéreo son los medios de transporte más frecuentes de los productos falsificados. En materia de infracción del derecho de autor, es necesario seguir investigando para evaluar los desafíos específicos, especialmente en el mundo digital.

[Fin de la contribución]

³⁴ Artículo 26 Reglamento (UE) n.º 608/2013.

³⁵ Artículo 23 Reglamento (UE) n.º 608/2013.

³⁶ Estudio sobre seguridad industrial y piratería de productos en 2024, disponible en vdma.org/home

³⁷ Fuente: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, 2024: Observancia de los derechos de propiedad intelectual en la UE: resultados en la frontera de la UE y en el mercado interior de la UE en 2023.

LAS ALIANZAS Y COOPERACION PUBLICO-PRIVADA EN LA LUCHA CONTRA LA PIRATERIA, AVANCES Y PERSPECTIVAS: EXPERIENCIA DEL PERU

*Contribución preparada por el señor Fausto Vienrich Enríquez, director de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima (Perú)**

RESUMEN

En la presente contribución se explican los avances que ha venido experimentando en el Perú, la protección del derecho de autor y los derechos conexos contra las infracciones en línea y se analiza el panorama actual, en particular el rol e impacto que han venido teniendo las alianzas y cooperación público–privadas. Se describe cómo, en el caso particular de la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se ha venido colaborando tanto con el sector público como con el privado, nacional e internacional, hoy más que nunca, en un contexto cada vez más interconectado y digital, donde las vulneraciones a los derechos de propiedad intelectual (PI) a menudo se extienden más allá de las fronteras físicas.

I. ANTECEDENTES

1. La Dirección de Derecho de Autor de INDECOPI tiene encomendadas entre otras las funciones de proteger y cautelar administrativamente el derecho de autor y los derechos conexos. INDECOPI consideró desde hace algunos años que, resultaba de vital importancia prepararse para afrontar los retos y desafíos que planteaba el entorno digital, en especial el relacionado con el combate a la piratería. Problemática ésta de especial complejidad para su regulación en este nuevo entorno que, por su naturaleza misma crea las circunstancias que tienden a facilitar cierto anonimato, perjudicando a las inversiones, fuentes de empleo y al Estado. Siendo además una fuente probada de financiación para la delincuencia organizada que, sin lugar a dudas requiere ser abordada a partir de un enfoque sistemático e integrado.

2. Por si fuera poco, la reciente pandemia significó, a nivel mundial, un crecimiento exponencial en el consumo de contenido legal en plataformas en línea, pero también en cuanto al consumo de contenido pirateado, generando este último gran congestión, saturando las redes y dificultando el uso de programas educativos y de videoconferencias tan demandados por dicha época. Esto se añade a las pérdidas económicas sufridas por los titulares de derechos de autor.

3. INDECOPI consideró que, como autoridad administrativa encargada de la observancia del derecho de autor, debía empezar por ser capaces de realizar una labor de monitoreo eficiente, que permitiera llevar a cabo de oficio acciones de vigilancia e inspección en el entorno digital respecto de sitios sospechosos de vulnerar contenidos protegidos por derecho de autor o conexos, con afectación a gran cantidad de titulares. De igual manera, que debía disponer o contar con las herramientas tecnológicas adecuadas, así como contar con un personal capacitado para utilizarlas. Asimismo, consideró necesario fortalecer el marco normativo acorde a las circunstancias, revisando el marco jurídico vigente existente

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden al autor y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

para reconocer las áreas que podrían mejorarse para apoyar la lucha contra la piratería digital.

4. Asimismo, la Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI evaluó y consideró que además resultaba necesario poder emprender en paralelo, una labor de sensibilización y búsqueda de cambio de hábito en el consumidor en especial en la población juvenil por ser la que más expuesta se encuentra a todo tipo de contenido en internet, con lo que resulta más vulnerable ante los sitios que ofrecen supuestamente acceso a contenido “gratis”, dando lugar al robo de información y datos personales, fraudes, entre otros.

5. Desde la Dirección de Derecho de Autor de INDECOPI, se comprendió también con el tiempo que, así como no existe un frente único de lucha contra el flagelo de la piratería, también es cierto que, como autoridades encargadas de la observancia, tampoco es una lucha que pueda librarse en solitario con alguna garantía de éxito. Es así que para las muchas, sino en todas, las acciones iniciales que como autoridad de observancia se propuso llevar a cabo, descubrió que también se requería de la articulación con otras autoridades del sector público, pero también del sector privado, incluidos los gremios o representantes de las diferentes industrias y titulares de derechos de autor o derechos conexos.

6. Sin lugar a dudas que contar con este importante soporte y apoyo de la cooperación público-privada, ha sido trascendental en la lucha contra la piratería. Las iniciativas de colaboración han tenido resultados positivos y han propiciado que cada vez más actores se hayan sumado a los esfuerzos de las autoridades de observancia, para una mejora en la lucha contra la piratería digital.

II. ALIANZAS Y COOPERACION ESTRATEGICA

A. LA COMISION DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS ADUANEROS Y LA PIRATERIA

7. En el Perú, mediante Ley N° 27595 de fecha 13 de diciembre de 2001, se creó la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (CLCDAP), la cual está conformada por instituciones de los sectores público y privado, entre los cuales se encuentra el Ministerio de la Producción (que la preside), el INDECOPI, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

8. La Comisión es un órgano articulador de las instituciones que la conforman y los acuerdos que adopta tienen carácter vinculante para todos sus miembros. Tiene la facultad de convocar a diferentes instituciones, públicas y privadas, a que formulen comentarios cuando el caso lo requiera. Cuenta como misión, el orientar las acciones y recomendaciones a ser ejecutadas por las instituciones competentes del sector público, configurando una estrategia nacional para contrarrestar los delitos aduaneros y contra la PI; supervisando permanentemente la ejecución de las mismas por las entidades responsables, con el fin de eliminar o reducir la ocurrencia de estos delitos, en beneficio de la industria formal, del público consumidor y del erario nacional.

9. En el marco de esta Comisión se han venido constituyendo una serie de mesas de trabajo multisectorial en las que participa el sector público y privado (nacional e internacional) en la búsqueda de mecanismos que permitan desalentar y combatir la piratería. Entre estas estrategias figura la de coordinar acciones interdictivas para desalentar y reprimir este ilícito; plantear mejoras al marco normativo³⁸, capacitaciones y talleres para las autoridades de observancia. Las mesas de trabajo abarcan sectores como el *software*, la edición y las obras audiovisuales. También se ha creado una mesa de coordinación multisectorial para luchar contra la piratería de televisión de pago.

B. LA LIGA ESPAÑOLA DE FUTBOL

10. En el año 2019, con el fin de desarrollar acciones y proyectos en materia de defensa y protección de la propiedad intelectual en el ámbito deportivo, el INDECOPI y la Liga Nacional de Fútbol Profesional de España (posteriormente LaLiga Group International), suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional. A través de este acuerdo, se buscó establecer líneas de colaboración para incrementar la eficiencia del procedimiento de salvaguarda de los derechos de PI, frente a su vulneración por parte de servicios *online* que retransmiten ilegalmente transmisiones deportivas.

11. Mediante este acuerdo, LaLiga se comprometió a la cesión temporal a Indecopi de una licencia no exclusiva de su *software* Lumiere, así como asistencia y capacitación en el uso del mismo. Comprometiéndose el INDECOPI a utilizar la información obtenida con esta herramienta, en las labores de inspección llevadas a cabo durante los procedimientos de salvaguarda de los derechos de PI en el entorno digital, para su reflejo en los correspondientes informes de inspección. Esta importante cooperación ha permitido a la Dirección de Derecho de Autor de INDECOPI, poder evaluar la posibilidad de contar a futuro con otras herramientas desarrolladas por dicha entidad.

C. COLABORACIÓN CON LA FEDERACION INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA FONOGRAFICA (IFPI)

12. La Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), organización que representa a la industria de la grabación en todo el mundo y que representa a más de 1 450 compañías de grabación en 75 países, en el año 2022 celebró con el INDECOPI un Convenio mediante el cual se consolidan los mecanismos de cooperación para contrarrestar la piratería de música y de otras obras que se difunden a través de sitios web, sin la autorización de sus titulares.

13. Así, el referido convenio ha buscado mejorar y acelerar la detección, en el ecosistema digital, de sitios web, aplicativos móviles y de escritorio, a través de los cuales se realicen o se contribuya a realizar actos de infracción a derechos de autor y derechos conexos. Un aspecto sumamente provechoso en el marco de esta cooperación ha sido el entrenamiento, actualización y capacitación al personal del INDECOPI sobre aspectos claves en la lucha contra la piratería en el entorno digital, así como de intercambio de información. La importancia de esta cooperación ha permitido a la Dirección de Derecho de Autor de INDECOPI a que, con el tiempo, haya podido ampliar el ámbito de las medidas u órdenes de bloqueo (incluidos bloqueos dinámicos) contra sitios web, a la disrupción de aplicaciones móviles. Gracias a esta cooperación, la Dirección de Derecho de autor de INDECOPI ha tenido la oportunidad de transmitir el conocimiento técnico y experiencia adquiridos a otras

³⁸ Tal como ha sido, recientemente con la dación del Decreto Legislativo No 30077, por el que se incorporan los delitos contra los derechos intelectuales, establecidos en el código penal, como parte de la Ley No 30077 – Ley contra el crimen organizado. De igual manera con la dación del Decreto Legislativo No 1649, a través del cual se modifica el código penal a fin de complementar disposiciones relacionadas con la reproducción no autorizada desde las salas de cine, práctica conocida como *camcording*.

entidades y oficinas pares de la región encargadas de la observancia del derecho de autor, tal como la que se llevó a cabo en la sede de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual de Paraguay (DINAPI), con miras a su participación por primera vez en la Operación 404, como se expone detalladamente más adelante.



Fotografía: personal de IFPI, INDECOPI y DINAPI (2024)



Fotografía: personal de INDECOPI intercambiando experiencias con equipo de la DINAPI (2024)

D. MERCADO LIBRE PERÚ S.R.L

14. Los acuerdos de cooperación con los mercados en línea para la venta de artículos tampoco se han hecho esperar. Es así como en el 2021, el INDECOPI y la empresa Mercado Libre Perú S.R.L, suscribieron un convenio para realizar acciones conjuntas a fin de salvaguardar, de manera efectiva, simple y ágil, los derechos de PI en el entorno digital.

15. A través de este convenio, ambas entidades buscan proteger los derechos de marcas, de patentes y de autor en la práctica de comercio electrónico, los mismos que pueden ser vulnerados por proveedores que realicen actividades ilícitas, como la oferta de productos falsificados y piratas, a través de la web de Mercado Libre.³⁹ Ello será posible gracias a la implementación de una herramienta técnica consistente en un acceso especial que permite al INDECOPI gestionar la suspensión de la oferta de productos en esta web que vulneren los derechos mencionados, contribuyendo de esta manera con la defensa de los consumidores y el correcto funcionamiento del mercado con respeto a la PI.

E. WIPO ALERT

16. En 2020, INDECOPI suscribió un Acuerdo de Cooperación con la OMPI para integrarse en WIPO ALERT, plataforma en línea, mediante la cual los organismos autorizados en materia de PI de los Estados miembros de la OMPI, como el INDECOPI, pueden cargar detalles de distintos sitios web o aplicaciones que pudieran vulnerar los derechos de autor, de acuerdo con sus normas nacionales y tomar conocimiento de ello, en tiempo real. La OMPI presta asistencia a las iniciativas antipiratería del INDECOPI mediante la difusión de la información generada a los usuarios autorizados de la industria publicitaria, que pueden utilizarla para impedir la publicación de anuncios legítimos en sitios web piratas, reduciendo de ese modo los ingresos que reciben dichos sitios. A la fecha, el INDECOPI ha venido cargando en el sistema un número considerable de sitios web o aplicaciones.

F. OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNION EUROPEA (EUIPO)

17. Se cuenta con la EUIPO, con un Memorandum de Entendimiento (MdE) para el fortalecimiento de la cooperación y consolidar una asociación estratégica. En el marco de esta cooperación, se ha venido desarrollando el Proyecto IP Key América Latina, habiendo sido esencial para el INDECOPI, para el fortalecimiento de la protección y observancia de los derechos de PI, a través de la realización de actividades relevantes, tales como talleres y seminarios, pero en especial algunos estudios para la mejora del marco normativo nacional en materia de observancia en el entorno digital.

III. RESULTADOS E IMPACTO DE LAS ALIANZAS Y LA COOPERACIÓN ESTRATÉGICA

18. El impacto de las alianzas público–privadas ha sido alto y marcadamente positivo, como se describe a continuación:

A. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y MARCOS NORMATIVOS

19. La Cooperación ha hecho posible la generación de capacidades y conocimientos necesarios para la mejora de las labores de observancia que llevan a cabo las autoridades y el personal a su cargo en este entorno tan cambiante y que evoluciona como lo es el digital, y se ha logrado una mayor eficiencia en la labor de monitoreo e inspección en dicho entorno. Importante mencionar también que la Dirección de Derecho de Autor de INDECOPI en el presente año amplió el ámbito de sus medidas contra las violaciones de derechos de autor y conexos en el entorno digital, ya no sólo con las medidas u órdenes de bloqueo contra sitios web infractores, sino también con la interrupción de aplicaciones móviles.

³⁹ [https:// www.mercadolibre.com.pe](https://www.mercadolibre.com.pe)

20. La Cooperación viene permitiendo el desarrollo de estudios exploratorios para la mejora o actualización del marco normativo que garantice contar con mecanismos eficaces para la lucha contra la piratería y una mejora de las acciones de observancia en el entorno digital.

B. PARTICIPACIÓN EN OPERACIONES DE ANTIPIRATERÍA - OPERACIÓN 404

21. Los resultados obtenidos en suma con las alianzas alcanzadas ha hecho posible que desde el año 2022 el Perú venga participando de manera muy activa de algunas iniciativas internacionales de antipiratería, tales como la Operación 404. Iniciativa bajo el liderazgo de la Secretaria de Operaciones Integradas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Brasil, la cual resulta un esfuerzo multijurisdiccional, de relevancia en dicho país y en la región latinoamericana, y que tiene como objeto neutralizar los servicios y sistemas que vulneran los derechos de PI en el entorno digital. La participación del INDECOPI, en el marco de esta iniciativa, le ha venido permitiendo presentar acciones estratégicas contundentes contra violaciones al derecho de autor y derechos conexos. Los buenos resultados de las acciones exitosas del INDECOPI en el marco de su participación en la Operación 404 han venido propiciando el interés de entidades pares de la región, encargadas de la observancia del derecho de autor en entornos digitales, en recibir por parte del INDECOPI capacitación en modelos de trabajo y técnicas de investigación, entre otros temas.



Fotografía: afiches de la Operación 404 en su séptima edición (año 2024)



Fotografía: participación en la reciente séptima edición de la Operación 404 (año 2024)

C. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

22. La Cooperación ha permitido el financiamiento para el desarrollo de material instructivo y sensibilizador tales como guías interactivas e importante material audiovisual para promover el conocimiento y fomentar el respeto del derecho de autor. Algunos estudios de importancia referidos a la contribución económica de las industrias creativas también son destacables, en particular el estudio sobre la **contribución económica de las industrias creativas en base a los derechos de autor en el Perú**,⁴⁰ que se emprendió en el marco del Programa Global de Derechos de Propiedad Intelectual, que es implementado por el Instituto Federal de Propiedad Intelectual de Suiza–IPI, a través de programas como el Proyecto Peruano Suizo de Propiedad Intelectual (PESIPRO).⁴¹

D. PARTICIPACIÓN EN LOS PRINCIPALES FOROS DE OBSERVANCIA EN EL ENTORNO DIGITAL

23. La Cooperación, en vista de los resultados obtenidos en la lucha contra la piratería, ha venido propiciando cada vez más la participación del INDECOPI en eventos y foros de observancia.

E. SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS PROMOVIDAS POR TERCEROS

24. Gracias a la Cooperación se ha podido contar con un aliado importante, ante el Congreso de la República, para la emisión de informes de opinión de carácter técnico respecto a la conveniencia o no, de determinados proyectos normativos que se plantean.

⁴⁰ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6343084/5570800-estudio-economico-final.pdf?v=1715699842>

⁴¹ <https://www.gob.pe/62062-proyecto-peruano-suizo-en-propiedad-intelectual-pesipro>

F. ACCESO A HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS E INFORMACIÓN

25. La Cooperación ha permitido poder contar con herramientas tecnológicas y en especial acceder a información técnica para la realización más eficiente de las investigaciones que se realizan desde la Dirección de Derecho de Autor de INDECOPI.

IV. ACCIONES FUTURAS

26. El INDECOPI, a través de la Dirección de derecho de autor, ha mostrado un creciente y continuo interés en seguir fomentando nuevas alianzas estratégicas con entidades experimentadas en la lucha contra la piratería digital y seguir estableciendo redes internacionales de cooperación mutua.

27. El INDECOPI está completamente seguro de que estas alianzas son indispensables para el trabajo futuro, en especial para el continuo fortalecimiento y eficacia de las medidas de bloqueo; ser cada vez más creativos en la búsqueda de soluciones y adoptar buenas prácticas; y, a fin de seguir trabajando para alcanzar un cambio cultural y una internet más segura, libre de vulneraciones y amenazas.

[Fin del documento]